TOMO LXXXIV Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1926 Núm. 6047

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra un Auxiliar de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones por fallecimiento del señor José Fontán, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar dicho cargo a la señorita Elmira Sofía Fontán.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

2

Decreto. Se integra la Delegación Uruguaya a la IV Conferencia de Higiene, Microbiología y Patología con la doctora Paulina Luisi.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1926.

Vistos los decretos expedidos con fecha 12 de Febrero y 2 de Julio de 1926, por los que se designaron los Delegados oficiales de la República en la IV Conferencia de Higiene, Microbiología y Patología a celebrarse en Buenos Aires durante el mes en curso; el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha de hoy, sobre la integración de dicha delegación con un nuevo delegado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la expresada delegación oficial con la doctora Paulina Luisi.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se reconoce a don Jacinto Pagés en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Dolores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Jacinto Pagés en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Dolores (Departamento de Soriano).

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se designan Delegados al Congreso Internacional de Odontología a los señores Juan S. Burnett, Reinaldo Rinaldi Guerra, Oscar Aldecoa y Francisco M. Pucci.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Vista la invitación transmitida por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de la República se haga representar en el Congreso Internacional de Odontología que tendrá lugar en Filadelfia, Pensilvania, del 23 al 28 de Agosto de 1926; los mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración, por los que comunica la aprobación de los acuerdos celebrados por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación de los Delegados Oficiales que han de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase a los odontólogos señores Juan S. Brunett, Reinaldo Rinaldi Guerra, Oscar Aldecoa y Francisco M. Pucci, Delegados Oficiales de la República al referido Congreso Internacional de Odontología.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se integra la Delegación Uruguaya al Congreso Internacional del Camino con el ingeniero don Francisco B. Saratsola.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Visto el decreto expedido con fecha 16 de Abril próximo pasado, por el que se aceptó la invitación del Gobierno de Italia para que el del Uruguay se hiciera representar en el V Congreso Internacional del Camino que se reunirá en Milán en Setiembre del corriente año y se designó al señor ingeniero don Federico E. Capurro en el carácter de Delegado Oficial en el citado Congreso; el decreto de fecha 2 del corriente por el cual se integra la Delegación Oficial con los señores ingenieros don Augusto Guerra Romero y don Agustín Maggi, y el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre la designación de un nuevo delegado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la expresada Delegación Oficial con el señor ingeniero don Francisco B. Saratsola.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

6

Decreto. Se nombra al ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees Delegado al Congreso Internacional de Botánica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Vista la invitación transmitida por intermedio de la Legación de los Estados Unidos de América para que el Gobierno de la República se haga representar en el IV Congreso Internacional de Botánica a realizarse en Nueva York del 16 al 23 de Agosto próximo; el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que comunica la aprobación del acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al ingeniero agrónomo señor Pedro Menéndez Lees, Delegado Oficial de la República al referido Congreso Internacional de Botánica.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

7

Decreto. Se da destino a los Coroneles don Roberto P. Riverós y don José Perruchetti de acuerdo con la venia que concedió el Senado.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 2 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para designar al señor Coronel don Roberto P. Riverós miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, a los efectos de conocer en los recursos de revisión y casación en los procesos militares, puesto que actualmente se encuentra vacante, y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina en sustitución del Coronel Riverós al señor Coronel don José Perruchetti.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—JOSE SERRATO.—General RUPRECHT.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 5 de 1926.

A la Presidencia de la República:

El Honorable Senado en sesión de la fecha ha sancionado el decreto que tengo el honor de remitir, por el que se acuerda a esa Presidencia venia para designar al Coronel don Roberto P. Riverós miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don José Perruchetti.

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.—JACINTO CASARAVILLA, primer Vicepresidente.—Ubalda Ramón Guerra, primer Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Acúsese recibo y archívese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° Acuérdase a la Presidencia de la República venia para designar a los Coroneles don Roberto P. Riverós y don José Perruchetti para integrar la Alta Corte de Justicia y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Julio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, primer Vicepresidente.—Ubaldo Ramón Guerra, primer Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de Vuestra Honorabilidad del día 5 del corriente, en la que hace saber que en sesión de esa fecha, ha sancionado el decreto por el que se acuerda venia para designar al Coronel don Roberto P. Riverós miembro integrante de la Alta Corte de Justicia y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don José Perruchetti.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—JOSE SERRATO.—General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores acordado la venia solicitada para integrar la Alta Corte de Justicia y el Consejo Supremo de Guerra y Marina con los señores Coroneles don Roberto P. Riverós y don José Perruchetti, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro integrante de la Alta Corte de Justicia al señor Coronel don Roberto P. Riverós y para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don José Perruchetti.

Art. 2.° Fíjase para la toma de posesión de dichos cargos el día 7 del corriente a las 15 horas.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

8

Decreto. Se expresa la situación de la Imprenta Militar dentro del Ministerio de Guerra y Marina, determinándose las obligaciones del Director.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Visto que en la planilla número 1, Ministerio (E. Ministerio de Guerra y Marina) está presupuestada la Imprenta Militar;

Atento a que hay conveniencia por razones de buen orden adoptar ciertas medidas que aclaren la verdadera situación de aquélla y faciliten su funcionamiento regular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Imprenta Militar tendrá, en general, dentro del Ministerio de Guerra y Marina la misma situación que una de las secciones del mismo, quedando el Director de Talleres en su relación de orden interno sometido al régimen de los Jefes de Sección, sin perjuicio A) De que reciba el presupuesto de sueldos y gastos, así como otras cantidades y los administre de acuerdo con las disposiciones vigentes; B) De que siga depositando, de acuerdo con la resolución de 11 de Mayo de 1926, en el Banco de la República, los fondos a que hace referencia éste, pero dando siempre cuenta de inmediato e indicando la procedencia, así como respecto de los giros que haga.

Art. 2.° Dado el cometido e índole del servicio que presta la Imprenta Militar, el Ministerio de Guerra y Marina queda autorizado para tomar todas aquellas providencias que sean necesarias para su buen funcionamiento dentro del concepto general de la situación en que queda según el artículo precedente. En consecuencia, los cometidos de la imprenta, su contralor, su administración, el orden de preferencia en las impresiones y los demás pormenores quedan sometidos a las medidas de orden interno.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

9

Decreto. Se mantienen las autorizaciones y revalidaciones que por razones de interés militar se concedieron en 1925-26 con imputación al artículo 54 de la ley de Presupuesto.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Considerando que hay conveniencia en mantener durante el ejercicio 1926-1927 las autorizaciones y revalidaciones que por razones de interés militar se concedieron en el ejercicio 1925-1926 con imputación al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Revalidar por el ejercicio 1926-1927 todas las autorizaciones concedidas durante el ejercicio 1925-26 destinadas a abonar servicios y comisiones militares (artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos), vigentes el 30 de Junio último.

Art. 2.° De las demás erogaciones autorizadas con cargo a algún rubro del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina debe solicitarse la autorización correspondiente expresando fundamentos.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

10

Resolución. Se ratifican los distintos cargos en la Dirección General de Cantinas Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Vista la precedente nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada proponiendo la ratificación en sus cargos de los empleados que venían desempeñando funciones en las Cantinas Militares, en razón de haber sido incluídos al Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en las Cantinas Militares de la Intendencia General del Ejército y la Armada: Director General a don Julio J. Lascano; Guardalibros a don Pascual Arlore; Jefe de Almacenes a don Gonzalo Navarro; Inspectores a don César Antuña y don Santiago Bonino; Auxiliar 1.° (Almacenes) a don Esteban Alietti; Auxiliar 1.° (Dirección) a don Vicente Tempone; Auxiliares 2.os (Dirección) a don Héctor María Delfino, don Guillermo Casquetti y don Carlos Alberto Cherviere; Cantinero Volante a don Tomás Médici; peones a don Angel Zucchi, don Esteban Loriente y don José Tirone.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.**—General RUPRECHT.

11

Resolución. Se autoriza al Instituto Geográfico Militar para que intervenga en el Congreso Nacional de Vialidad.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Vista la nota del Jefe del Instituto Geográfico, en la que hace saber que la repartición a su cargo ha sido invitada por la Comisión organizadora del segundo Congreso Nacional de Vialidad a celebrarse el día 5 de Octubre próximo, a participar en él como miembro activo y solicitando autorización para aceptar la referida invitación y designar un delegado en atención a que, en los problemas que dicho Congreso tendrá que resolver referentes a trazado de caminos, vías de comunicación, etc., el Instituto a su cargo, por los estudios topográficos del país que ya tiene realizados, podrá intervenir eficazmente proporcionando economía de tiempo, estudio y gastos, todo lo cual resultará en beneficio de dicha obra de carácter público;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército considera que sería beneficioso la participación del Instituto Geográfico en el Congreso Nacional de Vialidad mencionado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Instituto Geográfico pueda participar como miembro activo en el 2.° Congreso Nacional de Vialidad, pudiendo designar un delegado que lo represente.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

12

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Coronel don José E. Chaves

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Visto el pedido de pase a "Disponibilidad" que formula el señor Jefe del Batallón de Infantería número 7, Coronel José E. Chaves;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército manifiesta que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a "Disponibilidad" el señor Coronel José E. Chaves.

2.° Que se publique, inserte, comunique a quien corresponda y vuelva al Estado Mayor del Ejército.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

13

Resolución. Se llena una vacante de Práctico del Puerto

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta de que corresponde llenar un cargo vacante de Práctico del Puerto con el señor Vicente Escandell, declarado idóneo en el concurso realizado en Febrero de 1923;

Atento a que por resolución de 25 de Abril de 1923, se resolvió que se tuviera en cuenta al propuesto para llenar vacante que pudiera producirse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar para ocupar la vacante que existe de Práctico del Puerto al señor Vicente Escandell.

2.º Que se publique y vuelva a la Capitanía General de Puertos a sus efectos.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

14

Decreto. Se establecen normas para regular los procedimientos a seguirse en la tramitación de asuntos (*)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 839|923.

Considerando conveniente establecer normas que regulen los procedimientos a seguirse en el trámite de asuntos, armonizando, hasta donde proceda, el interés de los particulares con los de la Administración Pública; y

Visto el decreto de 23 de Mayo de 1900,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º En toda resolución administrativa habrá recurso de reposición.

Art. 2.º Desechado que fuera éste, no podrá solicitarse por los interesados nueva revisión sino se presentan nuevos elementos, de juicio, que por su naturaleza puedan determinar su modificación o ampliación.

Art. 3.º Deróganse las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Mensaje. Se aprueba la designación del Director General de Correos y Telégrafos para representar al Uruguay en el Congreso Postal Panamericano de Méjico.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 9 de 1926.—Número 890|925.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato.

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo que ha acordado con el de Relaciones Exteriores que la representación del Uruguay en el 2.º Congreso Postal Panamericano, que se realizará en Méjico el 15 de Octubre próximo, se confíe al doctor César Miranda, Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Tiene el agrado este Consejo de comunicar al señor Presidente que en su sesión de la fecha resolvió aprobar la expresada designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

16

Decreto. Contribución del Municipio a la realización del raid mundial

La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Concejo de Administración Departamental a entregar al Comité Nacional Pro Raid Mundial, una vez resuelta definitivamente la realización, en calidad de contribución comunal los derechos que se perciban o se hayan percibido en los espectáculos públicos destinados a arbitrar recursos para la referida finalidad.

Art. 2.º El Concejo de Administración Departamental determinará cuáles son los espectáculos comprendidos en el artículo 1.º.

Art. 3.º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 28 de Junio de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Julio Bauzá Puig, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 5 de 1926.

El Concejo de Administración de Montevideo

RESUELVE:

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo, transcríbase a la Contaduría y a la Inspección General de Espectáculos Públicos a los fines pertinentes y téngase presente.

Pase a la Secretaría.—Por el Concejo: JUAN P. FABINI, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 30 de Junio de 1926.

1—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de siete pesos en la compra a las siguientes casas: Pablo Ferrando, Atilio Rienzi y Mosca Hnos., de efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de Minas.

2—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por 24|22 dólares, para pago del déficit que le fué originado con motivo de la compra de motocicletas con sidecar y accesorios con destino al servicio policial.

3—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de pesos 9.90 en la adquisición de efectos en las siguientes casas: Pablo Ferrando y Atilio Rienzi, destinados a la Oficina Dactiloscópica de Paysandú.

4—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Lucio Casimiro Uviedo.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Mayo próximo pasado.

7—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 66.51 por suministro de luz a este Ministerio en Mayo próximo pasado.

8—Se manda liquidar por la Contaduría General la suma de $ 34.20 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz a la Secretaría de la Presidencia en Mayo próximo pasado.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 276.00 para abonar el importe de las asignaciones que en carácter de Sobrestante de las obras de reparación de la Cárcel Central y Comisaría de la 1.a sección urbana le corresponde percibir a Oscar Juan Vaeza, por Marzo, Abril y Mayo.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para invertir mensualmente en el próximo ejercicio la suma de pesos 50.00 para pago de alquiler del local que se destina a alojamiento provisorio de los presos de la Cárcel Central.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 193.74 en la ejecución de las obras complementarias que requiere el edificio de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

12—Resolución autorizando a las Jefaturas de Policía de campaña para invertir las cantidades que se indican en la misma resolución en la compra de forrajes para la manutención de las caballadas policiales en el ejercicio 1926-1927.

13—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 145.00 destinada al pago al señor Gabriel P. Delsignore de nafta adquirida para uso del auto de la expresada Jefatura.

14—Se manda archivar mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo del relacionado con la remisión de los antecedentes relativos a la libertad anticipada concedida a los penados que en el *mismo* se detallan.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para efectuar un llamado a licitación pública para la construcción del edificio de la comisaría de la 11.a sección.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con el señor José F. Cremella en la suma de pesos 3.486.50 la construcción del edificio de la subcomisaría de la 8.a sección rural.

17—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Mayo próximo pasado.

18—Resolución revalidando para el próximo ejercicio 1926-1927 la autorizacin concedida a la Jefatura de Policía de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales las cantidades de 10 y 20 pesos para completar el importe del alquiler de los edificios de las comisarías de la 1.a y 11.a secciones, respectivamente.

19—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Colonia en el sentido de que el Subcomisario de la 9.a sección Julián A. Almeida se haga cargo de la comisaría de la 10.a sección rural, por sumario que se instruye al de esta última Antonio Aguirrezaba, pasando este funcionario a prestar servicios a la 14.a sección rural mientras dure la información sumaria.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 15.50 destinada al pago de los gastos de inspección del edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana (Nueva Palmira).

21 al 25—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia que los liberales condicionales Vicente Cosio, Luis María Hernández, Juan Francisco Casanova, Isolina Amaro y Catalino González, han comparecido ante la Jefatura de Policía de Montevideo a los efectos del artículo 47 del Código Penal.

26—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con la firma A. M. y J. V. Teixeira en la suma de pesos 8.972.00 la construcción del edificio destinado a servir de sede a la comisaría de la 7.a sección rural.

28—Se acepta la propuesta del señor Camilo Mogni para la realización por la suma de $ 4.597.75 de las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la subcomisaría de "La Sierra" del Departamento de Rocha y autorizándose a la vez a la Direccin de Arquitectura para abonar al Sobrestante de las obras durante cinco meses a razón de pesos 92.00 cuyos fondos se extraerán conforme a lo dispuesto en la referida resolución.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Eugenio Barth y Cía. por la suma de $ 8.00 por concepto de la provisión de un rollo de alambre para uso de la red telefónica policial de Paysandú.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para abonar con cargo a su rubro respectivo la suma de $ 53.80 por gastos extraordinarios efectuados en el corriente ejercicio en la reparación de las líneas telefónicas policiales del Departamento.

31—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Artigas en el sentido de que el Subcomisario de la 2.a sección rural Juan José Aguerrizabal pase a prestar servicios en la 10.a sección rural a fin de continuar el tratamiento de su enfermedad.

32—Se acepta la propuesta de la casa Hijos de Francisco Lanza para la provisión por la suma de $ 280.00 de un fichero para el archivo de este Ministerio.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 841.10 como reintegro de los gastos originados al Secretario General de esa repartición don Carlos Ferrando y Comisario seccional don Raúl Moratorio con motivo de la comisión que les fuera confiada en Abril próximo pasado.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para retirar del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 24.00 destinada al pago de cuentas por publicación de avisos del llamado a licitación para la construcción del edificio de la comisaría de la 7.a sección rural.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 545.21 destinada a abonar al Banco Hipotecario del Uruguay el importe de la cuota número 40 de la hipoteca que grava la propiedad sita en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim, adquirida para sede de la expresada Jefatura.

36—Resolución aceptando la propuesta del señor Miguel Mutuberria para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó por la suma de $ 6.484.92.

37—Se deja sin efecto la resolución de fecha 20 de Enero próximo pasado por la que se autorizó a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir de la casa Puig y Cía. un auto Ford para la Jefatura de Policía de Florida y se autoriza a la expersada Jefatura para adquirirlc de don Tomás G. Russo en al cantidad de $ 725.00.

38—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado José Pistón.

39—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

40—Decreto declarando cesante al Comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres don Domingo Moreno.

41—Decreto nombrando Comisario de la 7.a sección de Treinta y Tres a don Cesindo Moraes.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión y sin derecho a remuneración extraordinaria, los servicios de los guardias civiles Valerio Adelio Picchinino y Luis Mario Baraibal en carácter de Escribiente en la seccional 1.a.

43—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, la suma de $ 56.00, importe del servicio telefónico prestado a la Oficina de Claves y Comunicaciones durante los meses de Enero a Junio corriente.

44—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Lázaro Suárez.

45—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 80.40, por servicio telefónico prestado a este Ministerio y sus dependencias en los meses de Enero a Junio corriente.

47—Resolución designando a los señores Pedro Possolo, Ingenieros Bautista Lasgoity, Rodolfo Fonseca, José Predari y don Francisco Costanzo, a fin de que se expidan sobre las construcciones, adquisiciones y pliego de condiciones provectados por la Oficina de Claves y Comunicaciones en la construcción de una parte de las líneas telefónicas policiales.

48—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con recurso interpuesto ante este Ministerio por el Alcaide de la Jefatura de Salto, don P. Castagnet Herrero, de una disposición del Jefe de Policía, declarándose improcedente el recurso interpuesto.

49—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, la suma de pesos

242.10, por pasajes y fletes expedidos en Mayo próximo pasado.

50—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por doña Antonina Montero contra el guardia civil Francisco Vivas, del personal de la 2.a sección rural de Florida, resolviéndose archivar estos obrados, en mérito a la resultancia del mismo.

51—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, la suma de pesos 64.38, por pasajes y fletes expedidos en Mayo próximo pasado.

52—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para contratar con Francisco V. Onetto en la suma de $ 88.00. la ejecución de los trabajos que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección rural.

53—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en el primer presupuesto, $ 41.00, para pago de los gastos ocasionados en Abril y Mayo próximo pasados a los Comisarios de la 4.a, 7.a, 11.a, 13.a y 14.a secciones, con motivo del pago del presupuesto.

54—Decreto encargando de la comisaría de la 1.a sección urbana de Flores al Comisario de la 2.a sección rural don Esteban Indarte, por licencia concedida al titular don Baldomero Burgos.

55—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, $ 94.00, importe de órdenes de flete y pasajes expedidos en Mayo próximo pasado.

56—Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, al señor Juan P. Silva.

57—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Minas para incluir en el primer presupuesto que remita, la suma de pesos 6.50 para pago de la cuenta de la casa Sicco e Hijo, por servicio fúnebre prestado al ex guardia civil de la policía referida, Eleuterio Pacheco, fallecido en el Hospital Militar.

58—En la gestión promovida por el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia don Félix F. Fariña en el sentido de que le sean abonadas las diferencias de sueldo entre su cargo efectivo y el de Jefe de Policía, se resuelve: reconocer a favor del referido funcionario, la cantidad de $ 47.50, a que ascienden las diferencias de sueldo.

59—Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al guardia civil Ildefonso Olivera.

60—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para incluir en el primer presupuesto que remita, la suma de $ 482.93, por gastos originados en el corriente ejercicio, cuyo pago no se hizo efectivo, por insuficiencia del rubro.

61—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor del señor Enrique Vidal $ 259,26, por conducción en los meses de Abril y Mayo próximo pasados y Junio corriente, de una partida de postes y refuerzos desde el puerto de Montevideo al de La Paloma, con destino a la red telefónica policial de Rocha.

62—Se acepta la renuncia presentada por don Lorenzo Sartti, del cargo de Suboficial de la 1.a sección rural de Flores.

63—Se declara cesante al Suboficial de la 7.a sección de Canelones don Tiburcio González.

64—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la ocupación de una chacra para pastoreo de la caballada policial de la 7.a sección, disponiéndose observar al Inspector de Policías A. Roballo, por haber dispuesto dicha ocupación sin la autorización del Jefe de Policía.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Media agua"

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Bienes raíces, útiles y enceros	$ 691.700 —
Deudores varios	" 4.754 93
Pagos adelantados	" 783 14
Bancos	" 28.594 47
	$ 725.832 59

Haber

Capital integrado	$ 600.000 —
Hipotecas	" 91.700 —
Acreedores varios y cuentas a pagar	" 2.831 31
Fondo reserva	" 6.203 82
Ganancias y pérdidas	" 25.097 46
	$ 725.832 59

MEMORIA

Señores accionistas:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio tiene el placer de elevar a su consideración el balance general y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

La cuenta ganancias y pérdidas del año arroja un saldo acreedor de	$ 24.306 50
y sumando el saldo transferido del ejercicio 1924	" 790 96
Resulta un saldo disponible de	$ 25.097 46
Cuyo total el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:	
Pasar a fondo reserva 15 % sobre $ 25.097.46	$ 3.764 62
Para pago de un dividendo del 3 ½ % sobre el capital realizado de pesos 600.000.00	" 21.000 —
Saldo que pasa al nuevo ejercicio	" 332 84
	$ 25.097 46

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos, los señores accionistas procederán a la elección de cinco titulares y tres suplentes para formar el Directorio que administrará la Sociedad durante los años 1926-28, además deberán elegir un síndico y síndico suplente para el año 1926, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los mismos Estatutos.

Aprovecha el Directorio la oportunidad para saludar a los señores accionistas con su mayor consideración.

Eduardo C. Cobham, Vice-Presidente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

234.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Setiembre de 1925

Activo

Propiedades	$ 1.578.753 93
Inventario de almacenes	" 315.331 27
Deudores varios	" 292.250 39
Caja y Bancos	" 44.012 82
	$ 2.230.348 41

Pasivo

Capital autorizado e integrado	$ 1.750.000 —
Fondo de reserva legal	" 22.069 87
Acreedores varios	" 458.278 54
	$ 2.230.348 41

Montevideo, Noviembre 18 de 1925.

Por Compañía Uruguaya de Cemento Portland:

W. O. Carey, Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

285.

Compañía L'Union

Operaciones de seguros de incendios durante el 4.° trimestre de 1925

Capitales asegurados	$ 2.561.552 —
Idem cedidos en reaseguro	" 43.500 —
Premios recibidos	" 12.110 —
Idem pagados por reaseguro	" 141 37
Impuestos satisfechos	" 1.345 33

Por la Compañía "L'Union":

Enrique L. Pastorino.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

286.

Compañía L'Union

Operaciones de seguros de incendios durante el 1.er trimestre de 1926

Capitales asegurados	$ 2.435.487 08
Idem cedidos en reaseguro	" 30.000 —
Premios recibidos	" 13.180 02
Idem pagados por reaseguro	" 158 96
Impuestos satisfechos	" 3.071 57

Por la Compañía "L'Union":

Enrique L. Pastorino.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

287.

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

(Sucursal en Montevideo)

Sección Pesca

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1925

Activo

Vapor "Delia"	$ 70.000 —
Caja	" 468 05
Muebles, útiles y enseres	" 31.126 07
Gastos de instalación y depósito en garantía	" 336 05
Gastos y sueldos del vapor "Delia"	" 31.062 84
Gastos y sueldos	" 2.079 31
Varios deudores	" 24.526 —
	$ 159.598 32

Pasivo

Capital	$ 100.000 —
Varios acreedores	" 59.598 32
	$ 159.598 32

R. G. Otero, Contador.—Luis Galcerán, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

283.

Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

(Sucursal en Montevideo)

Sección Pesca

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1925

Activo

Vapor "Delia"	$ 70.000 —
Caja	" 38 24
Muebles, útiles y enseres.	" 31.151 07
Gastos de instalación y depósito en garantía.....	" 336 05
Gastos y sueldos de vapor "Delia"	" 49.157 57
Gastos y sueldos	" 4.886 57
Varios deudores	" 19.970 77
	$ 175.540 27

Pasivo

Capital	$ 100.000 —
Varios acreedores	" 75.540 27
	$ 175.540 27

R. G. Otero, Contador.—Luis Galcerán, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

284.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance general de la Sociedades "Cooperativa de Abasto" y "Cooperativa Vignoli". efectuado el 28 de Febrero de 1926.

Activo

Banco de la República:	
Saldo a nuestro favor...	$ 7.124 20
Caja:	
Existencia según arqueo.	" 14.915 20
Bienes raíces	" 74.030 90
Saldos deudores	" 69.512 53
Estancias:	
Existencias	" 147.807 21
	$ 313.390 04

Pasivo

Capital	$ 235.081 36
Saldos deudores	" 45.466 89
Fondo de reserva	" 10.318 06
Ganancia	" 22.023 73
	$ 313.390 04

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

José Zunino, Tesorero.—Gervasio Gatto, Secretario. —Carlos Fournier, Gerente.—José Vignoli, Presidente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

281.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos de la Sociedad "Cooperativa de Abasto" y "Cooperativa Vignoli" efectuado el 31 de Mayo de 1926.

Activo

Bienes raíces	$ 74.030 90
Caja	" 10.544 34
Banco de la República..	" 7.772 04
Estancias	" 125.468 78
Rubros deudores	" 72.103 16
	$ 289.919 22

Pasivo

Capital	$ 235.081 36
Fondo de reserva	" 12.910 39
Rubros acreedores	" 41.927 47
	$ 289.919 22

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

José Zunino, Tesorero.—Gervasio Gatto, Secretario. —Carlos Fournier, Gerente.—José Vignoli, Presidente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

282.

Cervecerías del Uruguay

(Sociedad Anónima)

Debe

Acciones a emitir	$ 1.000.000 —
Propiedades e instalaciones	" 3.935.536 07
Varias cuentas deudoras	" 1.017.963 73
Caja y Bancos	" 71.471 75
	$ 6.024.971 55

Haber

Capital	$ 5.000.000 —
Varias cuentas acreedoras	" 836.868 23
Fondo de reserva estatutaria	" 166.886 83
Cuenta de dividendos..	" 7.494 —
Cuenta de ganancias y pérdidas	" 13.722 46
	$ 6.024.971 55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

278.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Policarpo Castro

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Policarpo Castro, del Batallón "Florida", de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.° turno Coronel don Pedro Onetti. del delito de deserción, y quien pide se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el encausado salido de su cuartel en uso de licencia ordinaria ordinaria el día 1.° de Octubre de 1925, no se presentó al vencimiento de ésta y ese mismo día se presentó e ingresó al Regimiento de Caballería número 4, donde suscribió un contrato por un año (parte de fojas 15 y docmento de fojas 23);

Resultando: Que el 26 de Octubre del mismo año el encausado fué aprehendido en esta Capital y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 4, 10 y 54 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que este Consejo no comparte la opinión del señor Fiscal, a considerar la conducta del prevenido pues las faltas cometidas, la mayoría de ellas simples faltas de policía, no son suficientes para establecer la mala conducta observada por el prevenido;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 813 y 752, inciso 19, del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Policarpo Castro, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto en el Batallón "Florida", de Infantería número 1, declarando nulo el contraído en el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con lo estatuído en el artículo 9.° del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa al soldado Francisco Espinoza

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Francisco Espinoza, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.° turno Coronel don Pedro Onetti, del délito de violación de consigna, y quien pide se le imponga al encausado, como castigo, la pena de tres meses de prisión;

Resultando: Que encontrándose el encausado de guardia em la prevención de su cuartel el día 26 de Febrero del año en curso, entre la hora 1 y 5 y 1 10 minutos, después de ser relevado del servicio de centinela salió por la puerta principal del mismo cuartel y dejando en una quinta al lado de dicho cuartel, su sable y correaje, se fué hasta la casa de su concubina; a la hora de producidos los hechos narrados, el encausado fué aprehendido por el Cabo Demetrio Rodríguez, de su Regimiento, quien lo condujo hasta el cuartel, con el uniforme que vestía y sin oponer éste resistencia alguna. (Parte de fojas 1 y deposiciones de fojas 6 y 7, 10, 14 vuelta, 15, 16 y 17);

Resultando: Que el encausado se encontraba, además, en arresto simple (deposición de fojas 6 y 7 y parte de fojas 1);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha incurrido en la infracción de violación de consigna (artículo 902, inciso 6.°, del Código Militar);

Considerando: Que corresponde en el presente caso aceptar como cierto lo expuesto por el encausado, que la finalidad que perseguía era la de ver a su concubina, lo que en los hechos narrados se constata, por cuanto al ser aprehendido se le encontró en la casa de ésta, con la puerta abierta, y que, además, manifestó que volvería al cuartel al poco rato;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo preceptuado en el artículo 902, inciso 6.° del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Francisco Espinoza, como reo del delito de violación de consigna, a sufrir la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y estando vencida la pena solicitada e impuesta, póngase en completa libertad al encausado, y ejecutoriada que sea elévese al Superior a los efectos legales. — Coronel Vicente Grau (discorde). — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa al soldado Luis Alberto Fernández

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, se-

guida al soldado Luis Alberto Fernández, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, y quien pide se imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el encausado salido de su cuartel el día 12 de Setiembre de 1925 en uso de licencia ordinaria, no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 1);

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido el día 15 de Noviembre del año ya citado y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 5 y confesión de fojas 14 vuelta);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 9 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código citado;

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946, 752 (inciso 19) y 813 (todos del Código Militar), juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Luis Alberto Fernández, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 13 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.520 pesos, para el 15, 67.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.90.
37.600 pesos, ídem ídem, 68.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.00.
7.030 pesos, ídem ídem, 68.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

2.331 pesos 50 centésimos, para el 15, 87.00

Títulos Hipotecarios serie Q

7.000 pesos, para el 15, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para el 15, 93.40

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para el 15, 93.40.
1.000 pesos, al contado, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

10.000 pesos, para el 15, 93.50.
2.000 pesos, al contado, 93.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 93.50.
7.000 pesos, para el 15, 93.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, al contado, 93.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 15, 68.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 68.00.
21.150 pesos, hasta fin de mes, 68.10.
1.410 pesos, para el 15, 68.00.
3.290 pesos, ídem ídem, 68.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.00.
1.880 pesos, ídem ídem, 68.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de mes, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, para el 15, 91.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
5.000 pesos, para el 15, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para el 15, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para el 15, 59.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 15, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U

8.500 pesos, para el 15, 95.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para el 15, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 15, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 15, 93.40.
1.250 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
8.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
Cubo del Norte sin número.
2.000 pesos, para el 15, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.30
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para el 15, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.450 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.70.
6.000 pesos, para el 15, 03.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.050 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93 50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92 50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, para el 19, 93.60.
1.400 pesos, para el 15, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60
5.500 pesos, ídem ídem, 93.60.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Julio de 1926

Hilaria Morente Sala, oriental, 76 años, soltera, Hospital Pasteur.
Elvira Guevara, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
Fausta B. de Almeida, oriental, 77 años, viuda, Aldea sin número.
Zoilo Neris Larrosa, oriental, 16 días, Dionisio López 8.
Jaconda Camila Paticú, oriental, 8 años, Cubo del Norte sin número.
Manuela Pol Pons, oriental, 51 años, soltera, Lindoro Forteza 19.
Isabel Cardoso, oriental, 8 años, Resistencia 4.
Alberto Imbert, oriental, 8 meses, Pantanoso.
Blas Santini, oriental, 2 meses, Simón Martínez 128.
Francisco Joaquín Suárez, oriental, 78 años, viudo, Sayago.
Carmen Agrelo, oriental, 30 años, viuda, Hospital Maciel.
Simona Casabón de Barrutia, oriental, 37 años, casada, Juan C. Molina 32
Mateo Guillén, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Vázquez, oriental, 40 años, soltero, Roque Graceras 662.
Rosa Boscana de Pisci, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Venavides, español, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Efus Veiga, oriental, 14 años, Nueva Palmira 1429.
Concepción Sabat de Pacard, española, 60 años, viuda, Maldonado 1995.
Manuela Barca de Lorenzo, española, 75 años, viuda, Garibaldi 1776.
María E. Diebiobé, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos M.a Pérez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Edm Aycaguer, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Antúnez Giménez, brasileño, 42 años, soltero, Bolívar 2089.
Esmeralda Suárez, oriental, 16 meses, Cibils 245.
Ermita Campos, española, 30 años, casada, Hospital Maciel.
María González, oriental, 2 años, Cerrito 148.
Alberto Espinedo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Elena Lister Lawes de Konoche, inglesa, 93 años, viuda, Bolívar 58.
Rodolfo Bermúdez, oriental, 34 años, casado, Juan D. Jackson 1407.

Día 12

Asunción Pifaretti de Senese, suiza, 60 años, casada, Reconquista 367.
María Ester Hervas Antón, oriental, 18 años, soltera, Colón.
Italia Cruz, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Antonio Gallego, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrico Pasi, italiano, 43 años, soltero, Angel Floro Costa 1583.
Rosa Hita de Lohigorry, oriental, 73 años, viuda, Andes 1531.
María Florentino de Lombardi, italiana, 85 años, viuda, Plácido Ellauri.
Pedro Smith, inglés, 88 años, viudo, San Salvador 1434.
Toribio Machado, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Leonor Fudiles, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Nivio R. Pollero, oriental, 15 días, Enrique Martínez 1431.
Luis Alberti Palleiro, oriental, 22 días, Cufré 2683.
Antonio De Munari, italiano, 26 años, soltero, Colón.
Victorio Pena, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel
Margarita Alonso, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Adhémar Pedro de la Sota, oriental, 2 años, Cerro Largo 1527.
Cándido Robido, oriental, 78 años, casado, Zabala 1331.
Dolores Schenone, oriental, 55 años, soltera, Monte Caseros 72 a,

Día 13

María Luisa Benítez, argentina, 41 años, casada, Hospital Maciel.
Tomás Bornio, italiano, 87 años, casado, Peñarol.
Ramón Silveira, oriental, 54 años, soltero, Camino Casavalle sin número.
Carmelo Ripoli, italiano, 75 años, Heredia 117.
Manuel Ballvi, italiano, 72 años, viudo, General Flores 2542.
Diego Pileto, italiano, 29 años, casado, Emilio Romero 140.
Manuel González, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
Ventura Bentancur, oriental, 67 años, casado, Carlos María Ramírez 21.
María Celia Carballeira, oriental, 18 años soltera, Concepción Arenal 1392.
Joaquina Montero, oriental, 59 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pírez, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Adela Martínez, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Justina Vica, Hospital Fermín Ferreira.
Tomasa Andrade, oriental, 52 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sara Zanotti de Delbuono, italiana, 49 años, viuda, San José 1021.
Mario Piantelli, oriental, 16 años, soltero, Maldonado 1018.
Concepción Galeano de Agnese, italiana, 93 años, viuda, Talcahuano 4.
Gregorio Barreiro, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Elvira Díaz Forniz, oriental, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.
José Isabelio dos Santos, oriental 7 años, Guayabo 1633.
María Cedrez de De León, oriental, 31 años, casada, Maternidad.
Ramón Socorro Bustos, oriental, 28 días, Maternidad.
María Antonia Freitas, oriental, 52 años, soltera, Maternidad.
Severino Díaz, español, 51 años, viudo, Avenida Brasil sin número.
Adela Magnasco, italiana, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Cándido N. González, oriental, 36 años, soltero, Durazno 1119.
Ramona Trías, oriental, 7 años, Hospital Pereira Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

SESIÓN SECRETA

JUNIO 23 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6046, Poder Legislativo, página 136 B)

Señor Urioste — En caso que resultara afirmativa la moción del señor Senador por San José, mañana al entrar a sesión, ¿lo haríamos en sesión secreta o empezaríamos en sesión pública, dando cuenta de los asuntos entrados, etcétera?

Señor Berro — Entraríamos a sesión pública para pasar luego a secreta.

Señor Cortinas — La sesión de mañana es a afecto de considerar determinada orden del día.

Señor Urioste — Quedando en primer término el asunto, para a sesión secreta con este asunto?

Señor Berro — Entraríamos en primer término a sesión pública; se daría cuenta de los asuntos entrados y luego pasaríamos a sesión secreta.

Señor Cornú — Si lo que se quiere es evitar el trastorno de volver a sesión pública, me parece que correspondería decretar que la sesión es permanente y luego suspenderla hasta mañana a las 17 horas.

Señor Urioste — Terminada la sesión permanente, iríamos después a la sesión ordinaria.

Señor García — Reglamentariamente es lo que corresponde.

Señor Cortinas — Me basta que el señor Senador que va a hablar pida que se levante la sesión para continuar con el uso de la palabra, para votar en ese sentido; pero es la verdad que si no va a ser muy extenso yo me inclinaría a terminar el asunto. Por lo que me es personal, he mandado aviso por otros compromisos que tenía de que iba a permanecer aquí hasta que el asunto se votase.

Señor Sorín — Debe concluirse hoy el asunto.

Señor Cornú — Muy bien, votemos una prórroga de media hora más, definitivamente.

Señor García — Es ridículo hacer uso de la palabra con tal apremio de tiempo.

Señor Cornú — Hago moción para que se prorogue la sesión por media hora, para que el señor Senador por San José pueda hablar con tranquilidad.

Señor García — Yo mantengo mi moción; y la amplío en el sentido de que mañana continúe la sesión secreta.

Señor Cortinas — Para la sesión de mañana yo había solicitado una preferencia que fué votada afirmativamente, y no renuncio a esa preferencia; pero, en sesión secreta, este asunto, en definitiva, hay que liquidarlo.

Señor Presidente — Se va votar la moción del señor Senador por Artigas.

Señor Berro — Es previa la moción del señor Senador por San José.

Señor Cornú — No tiene objeto. A las siete termina la sesión y debemos tratar si se levanta o no.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es previa la moción del señor Senador por Artigas.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empate).

Continúa la discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Se ha dicho por los seores Señnadores que mantienen el informe de la Comisión de Milicias, que lo fundamental en este caso es el otorgamiento de la venia, reduciendo por lo tanto la cuestión a su mínima proporción, tal como si, con algunas salvedades de forma, el otorgamiento de las venias fuese una cuestión automática o de mero trámite.

A mí me parece que en esta cuestión, como en todas, el punto de vista del Senado es saber en primer término, y fundamentalmente, si se cumplen las leyes y si quienes están encargados de cumplirlas, se mantienen dentro de la órbita de las mismas o se salen de ella.

Establecido esto, creo que no es nada difícil afirmar, que la ley de Ascensos Militares del año 19, no se ha cumplido o se cumple mal. La prueba está en que los propios Senadores que proponen el otorgamiento de la venia declaran que se han lanzado decretos sucesivos interpretativos de esa misma ley y que esos decretos constituyen un grave error de quienes los suscriben

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción para aclarar el alcance?

Los decretos pueden tener influencia en cuanto a la manera de efectuar la clasificación. Yo me ratifico en que son ilegales; pero cualquier criterio de antigüedad qué se aplique, ya sea estrictamente el de la ley o al de los decretos, resulta que los militares propuestos tienen la antigüedad requerida por la ley.

Señor García — Agradezco mucho la interrupción del señor Senador por Flores, porque refuerza la posición en que me he colocado. Ya no se trata simplemente, como lo había manifestado el señor Senador por Maldonado, de simples errores sufridos por el Poder encargado de cumplir la ley, sino que se trata de algo mucho más grave: de que ese Poder ha cometido, suscribiendo esos decretos, verdaderas ilegalidades.

Ahora bien; si se acepta que esos decretos son ilegales y se argumenta que el pedido de venia hecho por el Presidente de la República, para el otorgamiento de ascensos militares, se basa en las prescripciones de esos decretos, ¿qué valor legal pueden tener los ascensos que, de acuerdo con una ley que se burla, quiere otorgar el Presidente de la República? Me parece que la respuesta surge por sí sola: no tienen valor de ninguna clase.

Señor Cortinas — No le estoy diciendo que, hecho el cómputo con prescindencia de esos decretos, tienen la antigüedad exigida por la ley?

Señor García — Lo que es evidente, señor Presidente, es que la ley de ascensos no se cumple o que, hablando paradojalmente, se cumple ilegalmente. ¿Por qué? Por los decretos sucesivos e interpretativos lanzados por el Poder Ejecutivo. Se dicta la ley de Ascensos del 28 de Enero de 1919, se formulan las listas de ascensos y se otorgan los grados, de acuerdo con ella, hasta el día 4 de Setiembre de 1923.

En esta fecha se considera que todos los ascensos otorgados, que todas las listas de ascensos formuladas se estaban haciendo mal, y entonces se dicta un nuevo decreto interpretativo. De mane-

ra que la ley de 28 de Enero de 1919 se cumplió en una forma hasta Setiembre 4 de 1923 y de Setiembre 4 de 1923, la misma ley, hasta el día 31 de Enero de 1925, se cumple de otra manera y se interpreta en otra forma. Y desde esta fecha en adelante se cumplirá e interpretará de manera distinta a las dos aplicaciones anteriores.

Esta pequeña demostración pone en evidencia que los decretos que han servido para interpretar la ley no son en su esencia, sino criterios personales de quienes la aplican, o que la ley o los resortes de la ley de Ascensos no son suficientemente fuertes para oponerse a la voluntad o al capricho personal de quien debe cumplir la voluntad legislativa.

Los señores Senadores declaran que esos decretos son ilegales, y a mí me parece que esa calificación es la sanción mejor que se le puede dar a todos ellos, calificación que debe extenderse a las resoluciones que en ellos se fundan o sea a los ascensos proyectados. Se dice que el Presidente de la República tiene que ceñirse a la ley y que de acuerdo con la ley otorga los ascensos, y se manifiesta que el derecho de elección se ejercita con el legajo personal a la vista de los que están en condiciones de ascenso. Pero obsérvese bien esto: que al sentar estos principios se burlan de inmediato. ¿Por qué medios? Por medio de los decretos.

Señor Díaz — No, señor; está equivocado.

Señor García — Voy a concluir el argumento.

Señor Díaz — Lo conocemos.

Señor García — Se burlan los principios establecidos y se viola la ley por medio de decretos, porque esas condiciones a que se dice se somete el Presidente de la República, se estructuran por decretos del propio Presidente y, naturalmente, en esta forma, el Poder Ejecutivo hace lo que se le antoja. Nos lo demuestra la realidad de los hechos. Se adoptan actitudes completamente contradictorias y opuestas en la aplicación de la misma ley. Así, por ejemplo, — lo citaba el señor Senador por Flores, — la ley, durante la Presidencia del doctor Brum, tiene una interpretación, e inmediatamente, a los pocos años, el Presidente Serrato le da una interpretación completamente opuesta a la que le daba el doctor Brum. ¿Qué quiere decir esto?

Quiere decir que el Poder Ejecutivo, hace la ley a su arbitrio. Es bien claro. Se sienta como principio el del respeto al legajo personal establecido dentro de las condiciones requeridas para tener derecho al ascenso; pero esas condiciones las estructuran los decretos del Poder Ejecutivo a puro capricho.

Señor Díaz — ¿Me concede una interrupción? Es para decirle que los decretos. el Senado no los tiene para nada en cuenta, como no los ha tenido en este caso la Comisión de Milicias ni los deberá tener nunca. La Comisión de Milicias del Senado, cada vez que tenga que otorgar una venia, comprobará si con arreglo a la ley, los militares propuestos tienen antigüedad, dejando de lado decretos que considera ilegales.

De modo que con eso está corregido.

Señor García — Acepto en parte lo que dice el señor Senador. No acepto, en cambio, que se diga que el Senado va a prescindir de esos decretos cuando esos decretos son el medio que tiene el Presidente de la República, o, para no personalizar, el Poder Ejecutivo, para poner a su antojo y arbitrariamente, en condiciones, a los que quiera otorgar el ascenso, como pasa aquí en la realidad de las cosas.

Señor Díaz — Eso no se ha hecho.

Señor Muñoz — Se interpreta la ley.

Señor García — Pero entonces ¿qué significan esos decretos antagónicos?

Señor Cortinas — Esa exaltación demuestra que no tiene razón el señor Senador.

Señor García — No me exalto; es mi manera vehemente de hablar. Saben los señores Senadores que mi temperamento es abierto, ajeno a todo interés subalterno y que siempre me avengo a soluciones amistosas y cordiales.

Señor Cortinas — Me refiero a la vehemencia con que habla.

Señor García — Eso no es un defecto; si se quiere es una buena cualidad o una virtud...

Señor Cortinas — Los decretos, — lo ha dicho muy bien el señor Senador Díaz, —la Comisión de Milicias no los ha tenido en cuenta para nada.

Señor Díaz — Ni los tendrá.

Señor Cortinas — Cada vez que haya de expedirse sobre la antigüedad, si la Presidencia de la República, no ha modificado tales decretos, diremos al Estado Mayor: "¿Desde qué fecha es General o Coronel?" Y haremos el cómputo de la antigüedad, independientemente de los decretos, como lo hemos hecho ahora.

Señor Díaz — Con arreglo a la ley.

Señor Jude — Si me permite el señor Senador por San José, quiero expresar que me parece que la resolución de la Comisión de Milicias es la exacta; porque del punto de vista parlamentario, entiendo que si ella nota que se viola la ley, está en la obligación de adoptar alguna medida para que el Parlamento intervenga y haga cesar ese estado de cosas.

Señor Cortinas — Yo pienso hacer una interpelación.

Señor Jude — Pero también me parece que hay causa y que la Comisión debe tomar en cuenta esos decretos.

Supongamos que en esta situación, el Presidente de la República, tiene como criterio el de la antigüedad, aún para aquellos casos de provisión de cargos que por la ley le corresponde por derecho propio, por elección propia supongamos que tuviera ese criterio y que precisamente apoyándose en ese decreto, nombrase un militar cualquiera, cuyo lugar de precedencia no le correspondiese si no existiera ese decreto, de acuerdo con la interpretación literal de la ley, tal como lo hace la Comisión. Yo creo que en ese caso, venido a conocimiento de la Comisión el pedido de venia, debe estudiarse el decreto, porque es también un elemento esencial para otorgar, por parte del Presidente de la República, el ascenso a ese militar.

De manera que no puede sentarse la absoluta de que la Comisión no ha de estudiar los decretos y prescindir de ellos, sinó que más bien debe encarar y estudiar el asunto con arreglo a la ley.

Señor Cortinas — Trataremos de que se modifique ese procedimiento por otros medios legales.

Señor Jude — Muchas gracias.

Señor García — Creo que los señores que me replican, reducen la importancia de los derechos a su mínima expresión. Sin embargo, olvidan que esos decretos son interpretativos de la ley y que de acuerdo con esos decretos es que se otorga el ascenso.

Si los decretos no afectasen las condiciones de los que van a ser ascendidos, de los que tienen méritos para el ascenso, podría entonces prescindirse de ellos; pero cuando los decretos de una manera directa tienen influencia sobre los ascensos que se van a producir, no se puede hablar de ellos en la forma despectiva que se hace. Y máxime, señor Presidente, cuando los propios Senadores ya han declarado que reputan que esos decretos son ilegales; y yo no sé, qué legislador puede mantenerse indiferente ante una ilegalidad cometida, y comprobada, sobre todo cuando es función esencial, precisamente, como dije cuando inicié estas manifestaciones, es función eminente del Parlamento, la de velar por el buen cumplimiento de las leyes! Si se declara que esos decretos son ilegales, no sé cómo se cumplen esas leyes!

Señor Díaz — Se trata simplemente de un decreto de la Administración del doctor Brum; después se revoca ese decreto, se le declara sin efecto.

Señor García — Ya se vé por esas manifestaciones la latitud y la influencia que tienen los decretos. Debido a ellos la ley de Ascensos, ha merecido dos interpretaciones completamente opuestas y hasta ahora, — más adelante se aumentará el número, — ha tenido tres interpretaciones. ¡No sé dónde está la ley de Ascensos a esta altura del debate!

Pero hay un hecho que prueba, que esta ley de Ascensos ya casi es una caja de sorpresas, de esas que usan comúnmente los prestidigitadores y no de primer orden, sino de los que trabajan en los radios suburbanos de la Capital, porque la suerte está muy vulgarizada, que sacan de ella lo mismo un ramo de flores que un conejo o una cinta kilométrica de papel.

Resulta que por esta ley unas veces se otorgan grados fundándose en la antigüedad, en el concepto de la disponibilidad del cargo o del empleo, a determinados militares, y más tarde otros decretos invalidan todos esos ascensos y se le otorgan a otros militares debido a la interpretación de un decreto recientemente lanzado, y, en ambos casos, se habla del respeto a la ley. Con este sistema de hacer dela ley una especie de acordeón, se ha llegado, y principalmente en este caso, a lo inaudito.

Los antecedentes del legajo que sirve a la Comisión Calificadora para formular la lista de ascensos, deben cerrarse, según la ley, en la primera quincena de Julio, según el artículo 24.

Señor Muñoz — Eso era cuando los ascensos se daban en Agosto.

Señor García — Las listas se cerraban el 15 de Julio, y por un decreto del Presidente doctor Brum, dictado con fecha Diciembre de 1921, se dice: "Las listas se cerrarán el 15 de Enero de cada año y se elevarán en el día, al Estado Mayor del Ejército. En el mismo día se expedirán las comunicaciones respectivas haciendo conocer a los Oficiales incluídos en la lista la situación y la calificación que les hubiera correspondido". Y aquí viene lo grave, y los señores Senadores que ya calificaron de ilegales los decretos, me parece que van a tener que buscar un calificativo de mayor grado para el decreto dictado el 31 de Enero del año 1925.

Los hechos son los siguientes: el 15 de Enero del año 1925, de acuerdo con las listas de ascensos; se cumple con la ley en cuanto se elevan al Estado Mayor del Ejército y en cuanto a que se expiden las comunicaciones respectivas a los que están en condiciones de ascender. Se trata de un hecho consumado; sin embargo, el 31 del mismo mes y año, 15 días después, se lanza un decreto mediante el cual se reforman todas esas listas, ya formuladas, y la reforma afecta a más de 400 interesados, que legalmente, de acuerdo con el procedimiento anterior, tenían derecho a la promoción.

Ya se vé, señor Presidente, si los decretos tienen valor o no, y si los decretos invalidan la ley o no, y si los decretos sirven para que el Poder Ejecutivo, por medio de ellos, arbitrariamente, pueda colocar a los militares en condiciones para que se otorguen ascensos como a él mejor le plazca. Eso es de una claridad meridiana.

Señor Cortinas — No; todo lo contrario.

Señor García — Si el 15 de Enero, de acuerdo con la ley, esta hecha la lista de ascensos y se eleva al Estado Mayor

del Ejército, porque el Estado Mayor no tiene más remedio que cumplir con la ley y se comunica a los interesados ¿cómo es posible que 15 días después se hace un decreto para anular toda esta tarea hecha de acuerdo con los Reglamentos y los preceptos de la ley, y cómo se pueden invalidar las situaciones de ascensos para colocar a 400 militares en una situación que no tenían antes del 31 de Enero de 1925, y cambiarlos del 15 de Enero de 1925, para otorgar grados a quienes no tenían derecho y negárselos a quienes lo habían adquirido? Me parece que esto es gravísimo desde el punto de vista militar y de el punto de vista legal.

Señor Díaz. — Pero en este caso, eso no tiene ninguna influencia.

Señor García. — Entonces para el señor Senador no tienen ningún valor las apreciaciones que se hacen en cuanto a los decretos y a la influencia de los mismos?

Señor Díaz — Absolutamente, en el caso en cuestión. Está doctrinado.

Señor García — ¿Es doctrina citar hechos? Estoy citando hechos.

Señor Díaz — ¿Dónde hay alguna anormalidad que afecte la foja de los militares propuestos? Señálela el señor Senador.

Señor García — En todas.

Le estoy dando datos concretos al señor Senador. Lo que tendría que replicar el señor Senador para tener razón en la inculpación que me hace, es decir que el 31 de Enero de 1925, el Presidente de la República no suscribió ese decreto anulando el hecho consumado, legalmente, y además, debiera decirme que ese decreto no cambió la faz de la lista de ascensos en más de 400 hombres.

Entonces, sí, el señor Senador, podría decir que ando por los Cerros de Ubeda, pero estas son cuestiones de hecho.

Señor Cortinas — No son cuestiones de hecho, y, si me lo permite, se lo voy a demostrar.

Señor García — Muy bien.

Señor Cortinas — El señor Senador García tiene razón en todas las críticas que hace y tiene razón para hablar con vehemencia y hasta con exaltación, si se quiere, en cuanto a la ilegalidad de esos decretos; pero tenemos muchas vías legales para tratar de que esos decretos se modifiquen, que no sigan imperando, para evitar que haya clasificaciones irregulares. Tentemos una interpelación, hagamos una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Yo le acompaño en todas las medidas que el señor Senador quiera, porque, es claro, que si se aplican esos decretos al pie de la letra, pueden modificarse los cómputos de antigüedad.

Señor Díaz — Pueden, pero no se modifican.

Señor Cortinas — Pueden modificarse, pero en el caso actual, señor Senador por San José, no los modifica en absoluto porque la Comisión reputando que no eran completamente legales los términos usados para hacer esos cómputos sobre la antigüedad de los Generales, Coroneles y los otros militares, tomó no solamente el legajo personal del expediente que cada militar tiene en el Estado Mayor, sino que tomó en cuenta la antigüedad, refiriéndose a la época en que recibieron los grados, y nada más. Ahora, tiene razón el señor Senador en cuanto a que, de aquí en adelante, esos decretos no deben estar en vigencia, y todos debemos acompañarlo para que no se hagan efectivas esas disposiciones, porque eso sí, en el futuro podría trastornar el cómputo de antigüedad para los militares; pero, repito, que en este caso no ocurre eso.

Señor Díaz — Es lo que quería expresar.

Señor García — Entiendo que con las interrupciones que se me han hecho se refuerza mi posición. Lo que hay es una diferencia de criterio en cuanto a la conducta que debemos seguir al tomar nuestra resolución.

Los que defienden el proyecto admiten, confiesan y declaran que las observaciones mías son fundadas, que los decretos en que se basan los ascensos son ilegales; pero en vez de hacer valer nuestro derecho ahora, se sienten inclinados a hacerlos valer, en una acción parlamentaria posterior.

Dije que venía con muchas dudas a este debate y que por eso había reservado mi opinión; pero francamente, después que las he visto disipar, en tal forma por mis compañeros de Comisión, no puedo menos que asumir la actitud que creo que es la que corresponde en este caso a todo legislador, y es que — en esto está mi diferencia de criterio en cuanto a la conducta a seguirse, con los señores Senadores — no debemos desperdiciar la ocasión que se nos brinda para tomar las resoluciones prácticas y eficaces, que el asunto requiere, a fin de que los hechos que acabo de enunciar y que han merecido la condenación de mis contrincantes del momento, no se repitan, y se ponga el freno necesario para que la ley de Ascensos se cumpla como es debido y no siga siendo objeto de nuevos decretos interpretativos, que la burlan en absoluto.

El momento es el actual, porque es cuando la Presidencia de la República puede medir en todo su alcance la consecuencia de sus decisiones.

Si nosotros aprovechamos, negándole la venia, el momento de decirle a la Presidencia de la República que hace mal con el lanzamiento continuo de estos decretos interpretativos, la Presidencia de la República tendrá buen cuidado, como Poder Administrador encargado de dirigir y vigilar la buena marcha de la Administración, de corregir todos estos defectos que le hemos apuntado. Todos reconocemos que la ley tiene que ser objeto de modificaciones, de una nueva revisión, que los decretos son ilegales, y estableciendo ahora nuestra disparidad de criterio con la Presidencia, votando en contra de la venia, le llamaremos la atención al Poder Ejecutivo y entonces éste se pondrá rápidamente en condiciones de dar fiel cumplimiento a la ley.

Señor Díaz — Si el Presidente de la República ha restablecido el imperio de la ley por ese decreto!

Señor Muñoz — Ese decreto es favorable.

Señor Cornú — La hora va a sonar y supongo que estamos próximos a la conclusión de este asunto. Además, el señor Senador Cortinas ha manifestado el deseo de que mañana sea tratado un asunto para el cual ha pedido preferencia. Esto dificultará la continuación de la sesión secreta en el día de mañana.

Pido, pues, que se prorrogue nuevamente la sesión por un cuarto de hora. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Yo no quiero hacer violencia al orador, salvo que él esté dispuesto a que continuemos la sesión.

Señor Cornú — Yo presumo que ahora el señor García tenga interés en continuar, desde que ha entrado de pleno en el debate.

Señor García — Pero hay otros Senadores que también desean hablar.

Señor Semblat — Apoyado: hay otros Senadores que también desean hablar.

Señor Cornú — Otras veces se ha prorrogado la sesión por dos horas. Yo prefiero no irme, permanecer aquí y retirarme sin pensar que el asunto haya de proseguir debatiéndose mañana.

Señor Presidente — Si se prorroga la sesión por media hora. — (Afirmativa). Queda prorrogada la sesión.

Puede continuar el señor Senador por San José.

Señor García — Yo había concluído, señor Presidente.

Señor Jude — Pido la palabra.

Voy a ser bien breve, señor Presidente, porque creo que corresponde a lo avanzado de la hora por que atravesamos.

Quiero, simplemente, decir, en primer término, que por las razones que expresé en sesión pública, debo rectificar el concepto que a la Comisión de Milicias parece merecerle la situación que ella debe tener, orgánicamente, en la consideración de estas venias.

Es así, señor Presidente, como en uno de los párrafos de su dictamen expresa: que entiende que tratándose de ascensos de Generales, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919, el Presidente de la República tiene el derecho de elección, razón por la cual la venia del Senado corresponde siempre que los Generales propuestos para el ascenso reunan las condiciones requeridas por la ley (artículo 11 y siguientes).

Entiendo, personalmente, que este es un concepto limitativo de las facultades del Senado. Creo que no basta que se esté dentro de las condiciones de la ley para que se proceda automáticamente al otorgamiento de la venia que se solicita. Yo entiendo, como lo dije antes,—y comparto en esto la opinión ilustre de un ilustre Constituyente,—que el Senado tiene amplio campo de acción en estos casos para dar su voto a favor de elementos que tengan en su apoyo gran crédito y arraigo en la opinión, circunstancias éstas, señor Presidente, que pueden no estar dentro de los marcos de la ley. Puede ocurrir que Generales o, mejor dicho, militares que tengan salud, que tengan aptitudes, competencia, antigüedad y conducta regular, no tengan, sin embargo, los otros elementos a que hacía referencia el señor Constituyente Vásquez, y que, en mi concepto, tienen que existir siempre, por lo mismo que a un militar, a un General, cuando se le eleva a esa alta categoría, se le da una prueba de confianza, ya que en los momentos difíciles puede llegar a ser el tutelador único y supremo de la ley de la soberanía nacional.

Por eso quiero rectificar, en lo que a mí respecta, ese concepto del dictamen que está nuevamente expresado en otro párrafo, cuando se dice: "pero la elección, y tratándose de militares en condiciones de ascenso, no puede ser atacada desde que se trata de prerrogativas acordadas expresamente por esta ley, teniendo en cuenta que el Presidente de la República tiene el mando supremo del Ejército y las responsabilidades inherentes".

Por encima de la ley está la Constitución; la Constitución interpretada en el sentido de llevar a los más altos fines la acción de los dos Poderes: el Ejecutivo y el Legislativo, en este caso el Senado.

Por eso creo que no bastaría para legitimar esta venia, decir simplemente: se trata de personas propuestas por el Poder Ejecutivo, que tienen en su apoyo las condiciones que la ley exige. No basta eso; es indispensable, también, tener en cuenta las condiciones de los ciudadanos propuestos; ver si tienen condiciones afirmativas; en una palabra, si reunen esas aptitudes particulares a que hacía referencia el señor Constituyente Vásquez, es decir, si reunen también las condiciones de crédito y de opinión necesarios al ejercicio de sus importantes serrios al ejercicio de sus importantes funciones.

Y bien, señor Presidente: yo entiendo que el Poder Ejecutivo, al designar los candidatos propuestos, ha tenido en cuenta esa circunstancia. Creo que se trata de

funcionarios, de militares que han demostrado que tienen crédito y arraigo en la opinión, aparte de las condiciones que la ley señala, y me singularizo preferentemente con los Generales Ramasso, Mendoza y Durán y Coroneles Fabregat y Chiappara, porque precisamente, me ha sido dable en el trato personal con ellos, poder acreditar directamente las condiciones de competencia, de honestidad y de pundonor de estos militares.

No hago referencias concretas particularizándome con relación a los otros, porque no los conozco, sino al través de su actuación pública, que me merece el mayor respeto porque es digna de toda consideración.

Se ha puesto en tela de juicio, no precisamente las facultades de elección del Presidente de la República en estos casos, sino la de ofrecer esos ascensos a los militares que no están en las condiciones de la ley.

El señor Senador Cortinas refería, trayendo a colación la opinión de un militar que no citó, que en el régimen de los ascensos se tenían en cuenta los sistema eds concurso, de la antigüedad y también el de la eleccin como un sistema.

Y bien, señor Presidente: yo creo que es un sistema; pero la elección, como lo dice el propio significado gramatical, supone el sistema particular, aunque parezca un poco absurdo, de la discrecionalidad dentro de la ley. Eso es la elección: un sistema de discrecionalidad legal.

El Poder Ejecutivo, en cuanto coloca dentro del marco de las condiciones que la ley ha determinado como imprescindibles y necesarias para que, de acuerdo con sus preceptos, pueda hacer determinadas promociones, en cuanto coloca dentro de ese marco de la ley a los funcionarios que están legítimamente bajo su patrocinio, tiene el derecho de discrecionalidad para elegir cualquiera de los que allí están colocados.

Por eso, señor Presidente, es que yo creo que el Presidente de la República puede hacer esas promociones y nosotros debemos considerarlas como legítimas y legalmente hechas. Porque si el Presidente de la República hubiera de estar ceñido y fatalmente a la elevación de los militares por la razón de la antigüedad o cualquier otra circunstancia, ya desaparecería el sistema de la elección porque es de esencia en la elección un margen de libertad del mandatario, para poder indicar a los funcionarios que han de ir a los cargos superiores.

Se ha dicho, señor Presidente, que ha habido postergaciones.

Señor Cortinas — Sin duda.

Señor Jude — Yo creo que, efectivamente, y en esto coincido con la opinión del señor Senador por Flores, que acaso haya algún militar que pueda presentar títulos igualmente saneados, como los otros militares; y además algún motivo de mayor antigüedad.

Pero yo también recalco aquí, — y sigo en esto las aguas prestigiosas del citado Constituyente,—cuyo nombre evoqué hace varios instantes, que, precisamente, en la clase de General los empleos no son de escalla. Por manera que no puede hablarse de postergaciones, ya que se sabe que con los militares que llegan a determinada altura de su carrera la promoción se hace de acuerdo con la voluntad del Presidente de la República y teniendo en vista a aquel a quien elige el Presidente de la República. El Senado, entonces tiene que tener en cuenta la foja y condiciones de ese funcionario; no la de otros, sino la foja y condiciones de los que se proponen para esos cargos superiores, constatar si reúnen todos los atributos indispensables para el cargo de confianza que supone el de Coronel o General de la República.

Se ha mencionado también el caso del General Ventura.

Yo, efectivamente, coincido, en esta parte, con las apreciaciones que se han hecho con relación a tan digno militar; pero creo que, en realidad, la situación, para quien entiende como yo que la ley debe interpretarse en los términos que he enunciado, es un poco difícil.

Yo tendría el deseo de hacer justicia al General Ventura; pero no sobre la base de una injusticia. Yo quisiera, realmente, porque se trata de un General digno y prestigioso, y de un Jefe que, en mi concepto, no tiene ningún antecedente que pueda hacer variar la opinión que se tiene a su respecto, de que hace honor a la República, yo desearía poder influir en su ascenso dentro de nuestras facultades; pero, señor Presidente, si yo negase las venias por considerar que el General Ventura tiene claros derechos e indiscutibles méritos, inferiría un agravio a ciudadanos como los Generales Ramasso y Mendoza y Durán que, en mi concepto, tiene títulos saneados para confiarles los cargos para los cuales se ha solicitado nuestra adquiescencia.

Por esa causa, creo que nos encontramos en un callejón sin salida, y que estamos dentro del cumplimiento mecánico de la ley, y que el Senado tiene dentro de su marco, la obligación de juzgar los candidatos con arreglo a las condiciones que ellos presenten y resolver a su respecto.

Señor Presidente: quiero también que juzgo de la misma manera como lo han hecho casi todos los señores Senadores, los distintos decretos que se han dictado en la reglamentación de esa ley de Ascensos.

La ley de Ascensos tuvo, por finalidad fundamental impedir lo más posible la injusticia o el favoritismo, esos medios que el Poder Ejecutivo tenía en sus manos por las viejas leyes, de poder premiar a los que le servían obsecuentemente y castigar a aquellos que no seguían a ciegas sus indicaciones.

Esa ley, señor Presidente, tendió a ese noble y superior fin, y acaso, señor Presidente, y sin el acaso, fué desvirtuada en su verdadero alcance y en su verdadero sentido, cuando se dictaron decretos mendiante los cuales se estableció que la disponibilidad sin destino, es decir, la actividad fuera del servicio, no se contaba a los efectos de la antigüedad. Con eso se infería un grave daño a los militares que no contaban en aquel momento con la aquiescencia favorable y con el beneplácito del Presidente de la República.

Cierto es, desde luego, que esos decretos son ilegales y cierto es que el Presidente de la República, señor Serrato, según se ha referido, ha dictado otro derogando aquel que era violatorio de la ley; pero también, señor Presidente, debe decirse con pesar, que la obra que debió ser completa fué retaceada más tarde. Dijo bien el señor Senador por Maldonado, cuando expresó que el señor Presidente Serrato buscó el imperio de la ley, restablecer la vigencia de la ley en su espíritu y en su letra, es decir, considerar que los militares que estaban en disponibilidad sin destino, seguían causando antigüedad a los efectos de la promoción. Pero después de haber hecho esa obra completa, la retaceó con un decreto que, a mi juicio, es tan ilegal como los anteriores. Porque el decreto de Enero 31 de 1925, cuando establece con respecto del pasado se ha de estar a lo que aquel pasado decía, comete en mi concepto una ilegalidad, porque si el Presidente, señor Serrato, derogó aquellos decretos por ilegales, es lógico que también derogue como ilegales las consecuencias de esos decretos violatorios de la ley. — (Apoyados).

Por eso, señor Presidente, es que yo creo que debía, y era conveniente, puntualizar este concepto: que el Presidente de la República dió un paso feliz al hacer imperar la institución de la ley en todos sus términos; pero es lamentable, que luego, no sé por qué motivos y fundado en erróneas consideraciones de derecho, cuando dice que considerando que siendo principio en materia legal de administración que las disposiciones que se dicten rijan para el futuro, salvo que en las mismas se establezca lo contrario, lo que no es exacto, establezca que quedan firmes las derivaciones de los decretos ilegales.

Lo lógico era que si aquellos decretos se consideraban ilegales, no pudiera darse legalidad a sus consecuencias naturales y directas.

Creo que si se examinan esos antecedentes debe llegarse a esa conclusión: de que para hacer las cosas bien debe irse a la modificación, a la anulación de ese decreto de Enero 31 y dejar en vigor el que se había dictado por el cual sólo regía la ley que quiso, como lo dije, tutelar a los militares, impidiendo los actos de favoritismo, de preferencias injustificadas del Presidente en favor de tal o cual militar, buscando simplemente hacer de la carrera militar una carrera, como lo es, digna como la que más o más que muchas, en la cual el Estado, la República tiene que cifrar toda su confianza, tanto por el instituto como por los hombres que lo sirven, buscando que los que allí vayan no tengan más inspiración que la inspiración patriótica de servir al país, y tratando de desconectar en todo lo posible la carrera militar de los vaivenes de la baja política.

Por eso es que creo que conviene expresar, como lo hago, este punto de vista en el deseo de que se restablezca en todo su vigor la ley de 1919, y si ha de hacerse alguna modificación por la vía legal, por la vía legítima, por la vía orgánica y constitucional del Parlamento, que no sea nunca para modificarla en un sentido de restricción, en un sentido de sometimiento al Presidente de la República, en cuanto a que éste pueda influir en el destino de los militares, por preferencias que pueda tener de unos con respecto a otros, sino para una alta obra, para hacerla cada vez más impersonal, para asegurar a los militares contra los favoritismos y vaivenes de la política subalterna, de la mala política, asegurando la prosperidad y el éxito en su carrera por las vías del deber y de la corrección y de los méritos. Aquí, más que en ningún caso, podría parafrasearse la expresión de un estadista argentino, cuando decía que la República podía estar dividida en muchos partidos y en muchas opiniones cuando se trataba de las cuestiones internas, pero cuando se trata del Ejército, que es en el fondo el respaldo de la dignidad de la República, no puede haber más que una sola opinión favorable a su Instituto y a su mejoramiento, por lo mismo, así como la República no tiene más que un nombre y más que una bandera no tiene tampoco más que un solo Ejército para resguardo de su honor.

Señor Cortinas — Antes de votarse este asunto me parece que podríamos ya, o conjuntamente con la votación, adelantar algo en el camino de buscar algún remedio contra la existencia, diré así, de esos decretos que han sido tan criticados en Sala, a mi juicio, con toda razón; y entonces se me ocurre lo siguiente: para el caso de que la votación de la venia sea afirmativa, es decir, que el voto sea favorable, en la comunicación que se haga al Poder Ejecutivo se incluya alguna manifestación respecto a la existencia de esos decretos.

Es necesario que el Parlamento empiece a tomar alguna medida para que

las leyes se cumplan estrictamente en todo su alcance y no se desvirtúen. Como el Senado por su sola cuenta no puede dictar leyes interpretativas,—tendría que contar con la voluntad de la otra Cámara,—por lo menos puede hacer una expresión de voluntad para este caso concreto, que sería una especie de advertencia también para el Poder Ejecutivo.

Por esa razón propongo, para el caso eventual de que la votación sea afirmativa, que la venia sea concedida, qué se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresando que el Senado, al otorgar la venia, ha hecho el cómputo de antigüedad de acuerdo con el tiempo transcurrido desde el último empleo, como lo establece la ley de Ascensos del año 1919, y que procederá del mismo modo en el futuro.

Señor Cornú — ¿Cree el señor Senador por Flores que el Senado puede, por sí, decretar la ilegalidad de esas resoluciones del Poder Ejecutivo?

Señor Cortinas — No.

Señor Cornú — Dijo que no, que faltaría la voluntad de la otra Cámara; pero le observo que faltaría algo más: una ley en la que entraría todo el Cuerpo Legislador, inclusive, el Poder Ejecutivo, por consiguiente.

Entonces, ¿cómo el Senado quiere hacer prevenciones por su sola cuenta, no teniendo facultades para resolver el punto? No. Creo que no corresponde de ninguna manera el aditamento, porque es manifiestamente improcedente.

Señor Cortinas — Creo que está equivocado; ahora se lo voy a explicar. Si se tratara de dirigirse al Poder Ejecutivo diciéndole: "los decretos son ilegales", tal vez tuviera razón el señor Senador; sería un caso de interpretación de leyes que tendría que hacer el Parlamento; pero el Senado, en uso de una atribución que le es absolutamente privada, para la cual no necesita el concurso absolutamente de la otra Cámara...

Señor Cornú — Lo que hay es que el Senado debe conceder o negar la venia solicitada.

Señor Cortinas — Debe expedirse sobre las venias, interpretando la ley en su verdadero alcance.

Señor Cornú — Yo no me atrevería, señor Presidente, a erigirme en juez del Poder Ejecutivo con una manifestación unilateral que no tiene valor decisivo, como sería una manifestación del Senado, y me atrevería menos a pronunciarme sin antes haber oído al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo tendrá sus razones para interpretar la ley de la manera que lo hace y el juez debe conocerlas y estimarlas para fallar.

Para probarle que está equivocado sería necesario que sigamos un proceso sereno, amplio, en el que analicemos los fundamentos que proporcione para explicar su conducta, el Poder Ejecutivo. Yo creo que, con lo que se ha dicho aquí, lo que correspondería es que algún legislador tomase la iniciativa de recabar datos e informes, y luego hacer, si se quiere, una interpelación exigiendo la comparencia del representante de la Presidencia de la República, llenándose en el asunto los trámites necesarios para poder decir al final cuál es la interpretación que corresponde a la ley, si se creyere que el Poder Ejecutivo está equivocado, porque cualquiera sea la interpretación que emerge de los decretos, estos decretos poseen el sello del uso privativo de la facultad de reglamentar la ley que la Constitución le confiere al órgano administrador.

Señor Cortinas — No; se excede.

Señor Cornú — No es este el término. Se equivocará el Poder Ejecutivo en el uso de la facultad que le es privativa, y, probado, se le llamará al orden por el Parlamento, dándole una ley clarísima, pues puede ser justificable el error del Presidente de la República por causa de haberse encontrado la ley oscura. Esta es una cuestión de criterio personal y no se puede acusar a nadie de falsedad ni de mala fe hasta que se ponga de manifiesto que incurre en ellas.

Si después que el Cuerpo Legislativo precisara el alcance de la ley por la vía de la interpretación auténtica, el Poder Ejecutivo persistiera en rebeldías, dándole una significación que no tiene, en los decretos que formule, sería del caso llamarlo a cuentas por los medios constitucionales; pero esto no se puede hacer...

Señor Cortinas — Vuelvo a repetir que en mi concepto no tiene razón.

Aquí no se trata de que el Senado diga tales decretos son o no ilegales, sino que el Senado le haga saber al Poder Ejecutivo algo que ya ha ocurrido sencillamente: que la Comisión y el Senado mismo al tomar en cuenta los cómputos de antigüedad para saber si esos ascensos estaban dentro de las exigencias de la ley, los toma en cuenta de determinada manera.

Eso indirectamente significa que todos los decretos que contrarían esa tesis, no los tendremos en cuenta en el futuro. Y eso no es interpretar leyes: es la garantía de la ley. Si el Poder Ejecutivo recoge el sayo que se lo ponga; pero nosotros no tenemos por qué ocultar la verdad que surge en la discusión del otorgamiento de estas venias.

Señor Cornú — Tómese como se quiera; el señor Senador por Flores propone una modificación que es una observación al Poder Ejecutivo y que se hará por un órgano incompetente, sin jurisdicción para el caso. Esa es la verdad de los hechos pero el Senado votará lo que crea más oportuno.

Señor Jude — Voy a apoyar calurosamente la fórmula del señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Es una minuta de comunicación.

Señor Jude — Como minuta de comunicación no la votaría. En cambio, en el mismo cuerpo del decreto, sí.

Señor Cortinas — Acepto también.

Señor Jude — Quiero señalarle al señor Senador por Artigas que padece un error si cree que nosotros no interpretamos la ley.

En este acto de pronunciamiento sobre la venia, vamos a interpretar la ley y precisamente con arreglo a este caso que nosotros decidimos porque no hemos tenido en cuenta los decretos del Poder Ejecutivo sino simplemente la ley.

El señor Senador expresaba que si había dudas sobre la interpretación, debía venir una ley interpretativa por la vía correspondiente, creo que es un error: es para el caso que nos ofreciera dudas. A mí, por lo pronto, y creo que a todo el Senado, no les ofrece dudas, porque no ha habido ninguna opinión discrepante.

¿Por qué vamos a autorizar a nosotros una situación que es irregular?

Vea el señor Senador que este es el concepto que tiene el Senado, y si el concepto del Senado es el de que realmente la ley debe interpretarse como lo informa la Comisión de Milicias, yo creo que es un acto de previsión, ya que si mañana viniese otro pedido de ascensos fundado no ya en la disposición clara de la ley, tal como están comprendidos los militares que se proponen, sino en el juego de esos decretos, — el Senado, consecuente con la opinión que hoy parece primar en su seno, casi con la unanimidad de sus miembros, el Senado no podría concederla.

Por eso es que yo entiendo que la solución que propone el señor Senador por Flores debe votarse y que no hay ningún inconveniente para ello, y así como votamos el proyecto, podría ser su proyecto le minuta uno de los considerandos del decreto que nosotros habremos de votar.

Señor Cornú — Voy a volver sobre una moción de orden: que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Se vota y es afirmativa.

Señor Jude — De manera que creo, como en realidad es, que esta es una decisión del Senado que no debe tener una fórmula sacramental para expresar su voluntad. El punto concreto, es el otorgamiento de la venia, pero ¿hay acaso algún inconveniente en que en la comunicación que se haga al Poder Ejecutivo dándole cuenta de la decisión, se exprese que el punto fundamental en que se ha basado el Senado por otorgar esa venia, es una interpretación de la ley, prescindiendo de los decretos? Absolutamente ninguna.

Por el contrario; tiene la gran ventaja de prever las situaciones de futuro, y entonces en el futuro, estaremos ligados con arreglo a principios y no a personas, lo que me parece que tiene un gran valor práctico y moral indiscutible.

Por eso voy a votar la fórmula del señor Senador Cortinas, entendiendo que no hay que desconectar la de la solución del asunto, si no hacerla formar parte del decreto del Senado, teniendo en cuenta en los considerandos, la antigüedad, con arreglo a las prescripciones establecidas en la ley de Junio del 19, y en virtud de los cuales se concede la venia que se ha solicitado.

Me parece que no puede haber escrúpulo de ningún orden para votar esa fórmula.

Señor Díaz — Se podría leer la fórmula del señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Léase.

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o El Honorable Senado, considerando que el cómputo de antigüedad debe estimarse de acuerdo con el tiempo transcurrido desde el último empleo como lo establece la ley de Ascensos de 1919. Y considerando que los jefes propuestos para la promoción reunen esas condiciones y las demás exigidas por la ley, acuerda a la Presidencia de la República, venia para ascender al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso; a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara, y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, José Teógilo de Freitas y don Pedro M. Estéuez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Sorín — Pido la palabra.

No voy a votar este proyecto de resolución, porque entiendo que no se puede obligar a los Senadores a expedirse sobre la legalidad o ilegalidad de los decretos de que se ha hablado durante el debate, pero que no fueron siquiera insinuados por la Comisión dictaminante.

Señor Cortinas—¿Cómo ni insinuados?

Señor Sorín — La Comisión dictaminante, en su informe escrito, no ha dicho absolutamente nada a ese respecto.

El señor Senador por Flores, y otros Senadores, habrán estudiado el punto, tendrán opinión formada, tal vez su opinión sea exacta; pero no pueden pretender que los demás Senadores que no han hecho un estudio tan completo como ellos, que no han examinado los decretos de antemano, hagan un pronunciamiento sobre tablas en cuanto a la legalidad o ilegalidad de esos mismos decretos, máxime cuando para expedirse sobre las venias es absolutamente indife-

rente que sean legales o ilegales esas resoluciones administrativas.

El señor Senador por Flores, en una interrupción que le hizo al señor Senador por San José, le dijo que, se computaran como se computaran los servicios de estos militares, siempre se llegaba a la conclusión de que la venia pedida por el Presidente de la República estaba dentro de la ley.

Señor Cortinas — En este caso.

Señor Sorín — A este caso me vengo refiriendo.

Voy a votar el otorgamiento de la venia, porque es indiferente para juzgar si procede o no, apreciar los decretos o prescindir de ellos. Puede que esos decretos sean ilegales, puede que no lo sean; pero, en el caso, como no influyen absolutamente nada en la decisión del Senado, no tengo porque tomarlos en cuenta y me pronuncio por el otorgamiento liso y llano de la venia.

Señor Cortinas — Si el señor Senador quiere tomarse un plazo.

Señor Sorín — No lo necesito. ¿Por qué voy a demorar mi pronunciamiento sobre la venia, si cualquiera que fuera el resultado a que llegara, voy a terminar concediéndola?

Señor Cortinas — Por la sencilla razón de que se trata de una advertencia que puede ser de utilidad para el futuro.

Señor Sorín — Si quiere hacer esa advertencia, interpela al Ministro en sesión pública.

Señor Cortinas — Porque no da resultado; mientras que esto es expresar al Poder Ejecutivo cuál es el criterio del Senado respecto de cómo debe apreciarse y la razón por la cual se le concede la venia.

De manera que si la única razón que tiene el señor Senador es que no está ilustrado en el asunto, con votar el aplazamiento está todo terminado.

Señor Sorín — No necesito el aplazamiento. El señor Senador, que tiene el propósito de interpelar, puede hacerlo, y no involucrar en este asunto una cuestión que no tiene nada que ver.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, el artículo de la Comisión.

Señor Cortinas — La Comisión no había propuesto ningún artículo. La Comisión dijo que el artículo surgiría del debate.

Señor Presidente — El señor miembro informante propuso, a nombre de la Comisión, un artículo que se ha leído.

Señor Díaz — Es verdad.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase a la Presidencia de la República venia para ascender al empleo de General de División, a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso; a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara, y a Coronel a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estévez.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

Señor Cortinas — Hago notar que ese proyecto no es de la Comisión; lo propuso el miembro informante, suponiendo que la Comisión lo aceptara.

Señor Díaz — Está de acuerdo con el informe.

Señor Cortinas — De acuerdo con el informe, no; uno de los miembros de la Comisión hace salvedades, respecto de esos decretos. De manera que no hay proyecto de la Comisión; es un proyecto del señor Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Es el que ha servido de base a toda esta discusión. De modo que se debe votar ese artículo, primero.

Señor Cortinas — Que se vote primero; no hago cuestión de prioridad.

Señor Jude — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si debe ser nominal la votación. — (Afirmativa).

Se va a votar el proyecto del señor Senador por Maldonado.

(Se toma la votación).

Señor Cortinas — Negativa, por creer que es el momento oportuno para que el Senado haga una manifestación para el futuro y que a la vez signifique una advertencia para el Poder Ejecutivo.

Señor Jude — Negativa, por las razones que acaba de formular el señor Senador por Flores.

Señor Semblat — Voto negativamente, señor Presidente, porque entiendo que si bien se supone que los candidatos propuestos reunen las condiciones de competencia necesarias para el desempeño de sus respectivos cargos, considero que hay otros que, poseyendo, por lo menos iguales, aptitudes, tienen precedencia en el escalafón militar.

El caso del General Ventura adquiere en esta oportunidad toda la significación de una demostración sin levante. Porque entiendo que si bien el Presidente de la República se cree asistido del derecho de elección, eso no puede ser interpretado en forma tal que consagre a su favor una verdadera licencia, postergando, sin razón efectiva, a militares pundonorosos que tienen sólido prestigio en la opinión, méritos como el que más y arraigo positivo en la clase a que pertenecen. Porque el Senado, que acuerda la venia en esas condiciones, se asocia a un acto injusto y defrauda, entonces, las altas espectativas que hiciera concebir el estudio de esta cuestión. Porque hay en los antecedentes de este asunto, cosas extraordinarias e inverosímiles, como ser la de que un General que en dos años consecutivos obtuviera el primer puesto en el escalafón, dentro de su grado, por una nueva calificación aparece al siguiente relegado al quinto lugar.

Y dígase si esto, no es extraordinario e inverosímil.

Señor Buero — Afirmativa.

Señor García — Negativa, porque el rechazo de la venia es el único medio que tiene el Senado para obligar a que se cumpla la ley estrictamente en su espíritu y en su letra.

Señor Muñoz — Afirmativa.

Señor Díaz — Afirmativa, en virtud de los reparos que ha expuesto sobre la otra fórmula el señor Senador por el Salto, declarando que si esta fórmula no obtuviera la mayoría, votaré la otra porque creo que no encierra gravedad de ninguna especie.

Señor Cornú — Afirmativa.

Señor Sorín — Afirmativa.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Cinco contra cuatro. Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Casaravilla — Voto por la negativa, aunque considero que en la otra fórmula se comprende una exposición de motivos que no es lo común en esta clase de resoluciones.

Se ha producido empate.

Señor García — El Reglamento ordena que se reabra el debate.

Si se producen tres empates, se declarará rechazado el proyecto, aunque es seguro que ninguno de los señores Senadores va a cambiar de opinión.

Señor Cortinas — Creo que este es un caso especial. De manera que propondría que se pusiese a votación el proyecto que he presentado.

Señor García — No se puede: tenemos que tomar resolución sobre el proyecto puesto en discusión y no sobre ningún otro. Por eso la votación en ese sentido será siempre igual, porque todos hemos dado nuestro voto con absoluta convicción.

Señor Díaz — El proyecto del señor Senador por Flores...

Señor Sorín — No se puede votar hasta que no esté rechazado el proyecto que estamos votando, dentro de los trámites reglamentarios.

Señor Cortinas — Muy brevemente voy a llamar la atención de los señores Senadores, sobre el proyecto que he presentado. No voy a reeditar los argumentos que hice; pero sí, me voy a dirigir principalmente a algunos miembros de la Comisión, para manifestarles que puede haber un poco de contradicción en su conducta, al estimar que la Comisión de Milicias...

Señor Cornú — Me parece que debemos nuevamente prorrogar la sesión hasta terminar con el asunto, para dar cuenta de lo resuelto en la sesión pública. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Yo decía que desde el momento que la Comisión de Milicias hizo los cómputos de la antigüedad y prescindió de los decretos ¿qué inconveniente hay en que esos miembros adhieran al proyecto que lo único que hace es destacar la forma en que se hicieron los cómputos? Por eso me sorprende la forma en que han dado sus votos los señores Senadores por Durazno y Maldonado.

Señor Díaz — Yo voto esa fórmula; pero desde que hay un colega que se siente violentado porque se le hace pronunciar sobre un asunto que no ha estudiado, voto la otra fórmula; pero no tengo ningún inconveniente tampoco en votar en la otra.

Señor García — Más lógico sería que los que han defendido el proyecto, voten la segunda fórmula presentada por el señor Senador por Flores porque así se obtiene la venia y se tiene también una advertencia o comunicación al Poder Ejecutivo, que encarna el espíritu que han tenido los señores Senadores al otorgar la venia.

Señor Cornú — He dado mi opinión sincera, doctrinaria y legal, respecto del punto, y no desistiré de mantenerla porque no he llegado a convencerme de que esté equivocado.

Creo que persistir en hacer tal advertencia, es cometer un verdadero error, porque en cierto modo, es insinuar una censura a la Presidencia de la República, y no me parece procedimiento regular el decretar ninguna sanción contra ella, aprovechando la consideración de este pedido de venia cuando hemos llegado a la conclusión definitiva de que debe concederse.

No tendría mañana ningún escrúpulo en acompañar, persuadido de que fueron ilegales los invocados decretos, a votar un proyecto de ley o una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para establecer lo que hubiera de verdad en las afirmaciones que hacen, pero no se puede exigir que honradamente votemos hoy una observación a la Presidencia de la República, apoyados en hechos que surjen con el calor del debate sin estudio sereno y circunstanciado de los mismos.

He oído, por otra parte, con bastante indiferencia o descuido lo que se ha dicho de los decretos de la época del doctor Brum y de otros que los modifican.

Señor Cortinas — No tiene derecho de oir con indiferencia, porque eso presupone que ha venido a la sesión con un fin preconcebido.

Señor Cornú — Es que no he escuchado con la atención que presto a todos los debates, lo que se refiere al punto, y perdóneme que diga lo que siento y lo que pienso con toda sinceridad, el señor Senador.

Señor Cortinas — La sinceridad es aparte.

Señor Cornú — Yo deploraría muy mucho que naufragaran las venias solicitadas por un ciudadano que desde su alta posición procede como corresponde, con una honestidad indiscutible, cumpliendo con su deber. El Senado debe acordar las venias solicitadas sin reticencias, sin imponerle esa especie de sanción según mis convicciones, que contiene el proyecto propuesto por el señor Senador Cortinas.

Señor Jude — Declaro por mi parte que he apoyado la moción formulada por el señor Senador por Flores y no pretendo con ello hacer ninguna advertencia al Poder Ejecutivo, más me parece que es pasarse de suspicaz pretender que contiene esa advertencia. Lo único que se dice, es lo que se ha dicho en este debate: que el Senado al dar esta venia, ha tenido en cuenta las leyes en vigor y ha prescindido de los decretos.

El señor Senador por Artigas, decía que había oído con indiferencia la mención a esos decretos ilegales.

Señor Cornú — Me correjí, para decir "con descuido".

Señor Jude — Eso quiere decir que para el señor Senador se puede y se debe juzgar esta cuestión de las promociones militares, con prescindencia de los decretos. Bien: el señor Senador no podrá alegar ignorancia en este caso, si para pronunciarse sobre estas venias, hubiera de tenerse en cuenta la existencia de esos decretos, y no se admitiría ni podría concebirse, cómo sin esos antecedentes pudiera pronunciarse el señor Senador a conciencia.

Señor Cornú — Yo manifesté que este era un asunto completamente ajeno a la cuestión y hasta dije que se estaba fuera de la cuestión, cuando se habló de esa fórmula.

Señor Jude — Nosotros, el Senado, al hacer ese pronunciamiento, no decimos literalmente que los decretos sean ilegales; lo único que afirmamos, cosa que no podría dejar de decirse, es que juzgamos la antigüedad con arreglo a la ley. En definitiva, se podría decir que es una redundancia, pero nada más. Decimos con arreglo a la ley del 19 ¿y eso qué dificultad puede traernos?

¿Acaso nosotros nos pronunciamos en el sentido de una sanción?

Señor Cornú — Es lo que se desprende de la fórmula.

Señor Jude — El contenido, el substratum de esta resolución, es que nosotros deseamos con eso expresar que en lo sucesivo no nos atendremos a decretos de dudosa legalidad o mejor de clara ilegalidad.

Señor Cornú — No se debe decir eso en la forma que se pretende hacer. Hay otro camino que es el lógico, el natural y el legítimo para expresarlo y para imponerlo.

Señor Jude — ¿Por qué es lo lógico? Lo lógico es la razón que nos determina a votar. ¿Qué inconveniente hay en que le digamos al Poder Ejecutivo: "Votamos esto, porque consideramos que está de acuerdo con la misma ley del 19?

Señor Cornú — Cámbiele el texto a la fórmula propuesta y entonces la votaré. Dígase, por ejemplo: "Para tal promoción, de acuerdo con la ley, concédese la venia", sin necesidad de incurrir en el defecto de una observación al Poder Ejecutivo "en virtud de hallarse en las condiciones determinadas por la ley, concedense las venias... etc."

Eso es mucho más claro que lo otro, y no provocará suspicacias.

Señor Cortinas — Me parece que es demasiada sensibilidad la que demuestran algunos señores Senadores.

Señor Cornú — Respeto todos los fueros como quiero que se respeten [illegible] fueros.

[illegible] sensible el otro día respecto a los fueros del Senado.

Señor Cornú — Precisamente al leer la versión taquigráfica del otro día encontré una acusación que me había lanzado el señor Senador por Flores, diciéndome algo de eso; algo así: que me interesaban más los grados militares, que mis fueros senaturiales.

Si merezco esto, y en todos los casos lo deben tener en cuenta los señores Senadores, es porque me interesa proceder siempre dentro de la verdad estricta; cumplir con mi deber como me lo manda la ley y como me lo manda la conciencia, sin celar por mis fueros hasta cometer una falta contra esos principios superiores que afirman mis fueros, precisamente.

Señor Cortinas — Yo no tengo interés alguno en mantener nada que pueda molestar en lo más mínimo. De manera que si esa frase le molesta, la retiro, porque no tengo intención, no diré de injuriar, sino ni molestar para nada. Pero la verdad es esta: que en la sesión pasada, cuando nosotros queríamos plantear la cuestión previa, como eso podría traer una discusión que afectara al Presidente de la República, había Senadores que se manifestaban alarmados. Ahora, porque se hace una advertencia al Poder Ejecutivo, también se manifiestan alarmados. Hay que concluir con esa susceptibilidad.

Señor Cornú — A mí no me conmueve, ni me interesa la actitud del Senado respecto de la Presidencia de la República, nada más que de un punto de vista: que el Senado haga lo que le corresponde y no vaya más allá, porque eso será invadir un terreno que le está vedado.

Es necesario que exista en las relaciones de los Poderes Públicos, aún entre los hombres públicos, un respeto mutuo que haga acatar los mandatos de la ley en todos los casos, manteniendo a cada uno en el sitio que le pertenece.

Señor Jude — En eso estamos de acuerdo.

Señor Cornú — De modo que el Senado resolverá lo que quiera, pero yo dejo a salvo lo que pienso en el caso concreto que el Senado debate.

Señor Cortinas — Bien, señor Presidente. Mantengo mi proposición en toda su integridad, y como no llegamos a un acuerdo y hay poco número de Senadores en Sala, mociono para que se levante la sesión y continuemos mañana.

Señor Cornú — Si hay número para votar, que se vote una resolución.

Señor Cortinas — Se va a reproducir la misma votación que está empatada.

Señor Presidente — Yo aceptaría "de acuerdo con la ley", y quedaría salvado el obstáculo.

Señor Cortinas — ¿Por qué tanto apresuramiento? Hay diez Senadores en Sala. Hemos empatado la votación. Vamos a esperar a que haya mayor quórum.

Señor Cornú — Damos o negamos la venia; pero que esto se acabe.

Señor García — Me parece conveniente la moción que hace el señor Senador por Flores, porque si bien los que son partidarios de que este asunto se liquide hoy, pueden obtener los votos necesarios para la solución tal como la desean, cuando se trate de la segunda discusión del asunto, no tendrán los dos tercios de votos, requeridos para suprimirla, y entonces se llegará al mismo resultado: el asunto no se solucionará hoy.

Señor Sorín — Cuando lleguemos a eso, se levantará la sesión pero por lo pronto debemos continuar votando.

Señor Cortinas — Y con eso tendrán tiempo para estudiar un asunto tan grave...

Señor Sorín — Yo no he dicho que sea grave, [illegible] que me es indiferente el problema que plantea por incidencia el señor Senador.

Señor Cortinas — Si le es indiferente, puede ser que mañana...

Señor Sorín — Me es indiferente hoy.

Señor Cornú — Los Senadores que hoy no están presentes, mañana tendrán el derecho de penetrarse de todas las incidencias de la sesión secreta, y volveremos a las andadas.

Yo creo que el Senado debe cumplir el acuerdo de que el asunto se termine en la sesión de hoy.

Señor Díaz — Que se vote.

Señor García — No, señor.

Señor Cortinas — Corresponde que se vote mi moción previa, de que le levante la sesión, por haberse empatado la votación, y se cite para mañana.

Señor Díaz — Lo que corresponde es votar la fórmula del señor Senador por Flores, sobre las venias.

Señor Cornú — Lo que corresponde es que se siga votando la otra.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la fórmula del señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Reglamentariamente no es posible hacer eso, porque debe reabrirse el debate respecto de la fórmula que se ha empatado.

Señor Sorín — Son unos minutos los que se perderían con la votación.

Señor Díaz — Que se vote.

Señor Cortinas — Reitero la moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de reiterar el señor Senador por Flores. — (Negativa).

Señor Jude — No es negativa: 5 contra 4; tiene que desempatar el Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Cinco contra cuatro.

Señor Secretario — Debe votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto porque continúe la sesión.

Continúa la sesión.

Señor Sorín — Debe volverse a votar el proyecto del señor Senador por Maldonado. Se votó una vez y se empató. Corresponde votarlo hasta por tercera vez. Si por tercera vez se vota negativamente, quedará desechado.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto del señor Senador por Maldonado.

(Se vota en este orden):

Señor García — Negativa.
Señor Cortinas — Negativa.
Señor Jude — Negativa.
Señor Semblat — Negativa.
Señor Buero — Afirmativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Díaz — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa.
Señor Sorín — Afirmativa.
Señor Presidente — Negativa.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Empate: Cinco contra cinco.

Señor Cortinas — Creo que perdemos el tiempo, señor Presidente.

Vuelvo a mocionar para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Sorín — Hay que votar por tercera vez.

Señor García — No vamos a arribar absolutamente a ninguna solución. ¿Por qué no esperamos a mañana, para ver si surge una fórmula de conciliación que reuna todos los votos?

Señor Cortinas — Hay una minoría que se está imponiendo a la mayoría del Senado.

Señor Díaz — He declarado que votaba la primera fórmula en atención a las consideraciones que expuso el señor Senador por el Salto; pero que si no había mayoría para ella, votaría la del señor Senador por Flores, porque entiendo que no encierra ninguna cosa inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar por tercera vez la fórmula del señor Senador por Maldonado.

(Se toma en el orden siguiente):
Señor **García** — Negativa.
Señor **Cortinas** — Negativa.
Señor **Jude** — Negativa.
Señor **Semblat** — Negativa.
Señor **Buero** — Afirmativa.
Señor **Muñoz** — Afirmativa.
Señor **Díaz** — Afirmativa.
Señor **Cornú** — Afirmativa.
Señor **Sorín** — Afirmativa.
Señor **Presidente** — Negativa.
Señor **Secretario** — Empate.
Señor **Presidente** — Queda rechazado el proyecto del señor Senador por Maldonado.
Se va a votar el proyecto formulado por el señor Senador por Flores.
Léase.
(Se vuelve a leer).
(Se tomá la votación en el orden siguiente):
Señor **Cortinas** — Afirmativa.
Señor **García** — Negativa, por las razones que expresó anteriormente.
Señor **Jude** — Afirmativa.
Señor **Semblat** — Afirmativa.
Señor **Buero** — Negativa.
Señor **Muñoz** — Negativa.
Señor **Díaz** — Afirmativa.
Señor **Cornú** — Negativa.
Señor **Sorín** — Negativa, por los motivos que expuse.
Señor **Secretario** — Cuatro contra cinco. Hay diferencia de un voto. Tiene que votar el señor Presidente.
Señor **Presidente** — Voto por la afirmativa.
—Empate.
Señor **Cortinas** — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).
Señor **Presidente** — Se va a votar si se levante la sesión.
Cinco contra cuatro.
Voto por la afirmativa.
—Empate.
Señor **Cortinas** — Como es sesión permanente, pido permiso para retirarme.
(Se retira el señor Senador Cortinas).

Señor **Presidente** — Ha quedado sin número al Senado.

Se levanta la sesión.

(Son las 20 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos

Nota. — Mandada publicar por resolución del Honorable Senado de fecha 1.° de Julio del corriente año.

SESION SECRETA

JUNIO 24 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 17 y 35 entran a Sala los señores Senadores: **Cornú, Muñoz, Buero, Díaz, Aramendía, Amargós, García, Semblat, Berro, Cortinas, Urioste y Jude.**

Señor **Presidente** — Está abierta la sesión.

En la sesión anterior, la fórmula de la Comisión respectiva fué desechada. De manera que es necesario votar la fórmula del señor Senador por Flores.

Señor **Berro** — ¿Me permite?

Yo quiero primeramente, como no estaba en el final de la sesión de ayer, como lo saben los señores Senadores me retiré cuando se prorrogó la sesión más allá de las siete de la tarde, quisiera primero saber cuál es la situación real en que ha quedado este asunto. ¿Se votó o no el proyecto de la Comisión de Milicias?

Señor **Cortinas**—Del Senaddor por Maldonado.

Señor **Presidente** — Se votó negativamente ese proyecto, y ahora debe de votarse el propuesto por el señor Senador Cortinas.

Señor **Cortinas** — Hubo empate, y después de tres empates sucesivos fué desechado. Por eso se entró a votar la segunda fórmula. Creo que se produjeron uno o dos empates.

Señor **Berro** — Quería estar bien enterado de esto, porque si hubiera estado en esos momentos, habría votado contra la concesión de la venia lisa y llana como la aconsejaba la Comisión informante; y hubiera votado también en contra de la fórmula del señor Senador por Flores, por cuanto he sabido en antesalas, hablando con algunos compañeros, que si se han dado razones, ellas son tan discutibles como las que constan en el dictamen.

Yo soy contrario a la concesión de estas venias, porque considero que la Presidencia de la República no ha tenido en cuenta todo lo que dispone la ley al pretender dar esos cargos a los Generales y Coroneles propuestos.

Es cierto que en el informe se dice que la ley del 28 de Enero establece que las vacantes de Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles, serán llenadas un tercio por concurso y el último tercio por elección, manifestándose también que en lo que se refiere a Generales de Brigada y de División, serán llenadas exclusivamente por elección.

Dice el informe todavía: "La letra de la ley es, pues, clara en el sentido de dejar consagrado el derecho de elección usado en este caso por el Presidente de la República".

Yo creo del estudio que he hecho de estas cosas, y desearía si estoy equivocado, que se me convenciera de ello, que este derecho de elección no es una facultad discrecional de la Presidencia de la República en lo que se refiere a un sistema, el de elección, que está perfectamente determinado en la misma ley.

Puede ser que en algunas de estas manifestaciones que haga, repita argumentos que ayer se hayan hecho, por lo que pido disculpas al Honorable Senado.

Señor **Cortinas** — ¿Podría indicarme el artículo de la ley que se refiere al sistema de elección?

Señor **Berro** — El artículo 25 de la ley dice, en realidad, así: "Las condiciones referentes a Generales de Brigada serán comprobadas por el legajo personal de cada uno de ellos, efectuados por el Estado Mayor del Ejército", y agrega: "y librado al criterio del Presidente de la República".

Ahora yo me pregunto: el criterio del Presidente de la República, ¿puede ir en contra de lo que en otros artículos determina la misma ley? Yo creo que no.

El artículo siguiente dice que las vacantes de Generales de Brigada y División, que son las más favorables para los que sostienen la tesis de que el Presidente de la República en el caso de elección, dentro de los que están en condiciones, puede elegir a cualquiera, establece que esas vacantes de Generales de Brigada y División se harán por elección. Pero en artículos anteriores, en el 24 me parece se establece la forma cómo debe hacerse la elección.

La elección es un sistema. No se refiere en estas condiciones a una elección cualquiera. Elegir no es designar, en este caso. Está determinado en una forma bastante categórica. Dice lo siguiente, inciso 4.o: "Para obtener el ascenso por elección, se necesita que el candidato tenga la calificación de muy apto, con condiciones excepcionales que lo hagan acreedor al cargo".

De manera que exige condiciones excepcionales. La palabra "excepcionales" no se puede aplicar en cualquier caso. Se exige una calificación superior de muy apto, y después se estabblece que tiene que ser acreedor al ascenso.

De manera que se establecen, en realidad, una serie de condiciones que, a mi juicio, traban ese libre criterio del Presidente de la República.

Señor **Muñoz** — Es exactamente así, hasta los ascensos de Coronel; pero cuando se trata de Generales no, porque los servicios y aptitudes de los Generales ya fueron calificados cuando éstos culminaron la carrera.

Señor **Berro** — Yo hago una afirmación de carácter general, porque el Senado tiene que otorgar venias a Tenientes Coroneles para Coroneles y a Coroneles para Generales.

Pero aún en el caso de Coronel, la ley lo que dice es que el Presidente de la República hará su designación por elección, y después la misma ley califica como se hace la elección. Todavía dice que el Estado Mayor mandará el legajo personal de cada uno.

Señor **Muñoz** — Pero los servicios y aptitudes de un General no se califican, porque sólo hay calificación hasta el ascenso de Coronel...

Señor **Berro** — La elección es un sistema perfectamente determinado por la misma ley que exige condiciones especiales.

Tan es así, que en el país vecino, en la Argentina, la ley es más categórica todavía.

En el artículo 66 de la ley similar a la nuestra, se establece en forma precisa que para la elección se tendrá en cuenta la capacidad, los servicios, y en igualdad de condiciones, la antigüedad. Se llega, pues, al caso,, de que aún estando en igualdad de condiciones no se puede elegir a cualquiera, sino al más antiguo.

De manera que es necesario establecer una serie de factores que determinen a la persona que ha de elegir a la que tiene derecho a ocupar ese puesto. Es así una elección perfectamente limitada.

Ahora se me dirá que el Presidente de la República, dentro de esas listas, elige.

Yo creo que no, por una razón elementalísima: porque en todos los casos se debe tener en cuenta la justicia, lo

que representa una postergación en la carrera militar, que es casi un castigo, que es un verdadero castigo, a tal extremo que en una legislación severamente militar como era la alemana, un militar postergado tenía la obligación inmediata de retirarse de las filas del Ejército, porque esa postergación significaba una situación de inferioridad moral frente a todos los demás.

De manera que el Presidente de la República no puede, así por que sí, postergar a nadie que en esas listas ocupe una situación prevalente sobre otros. Tiene el derecho de elección, derecho de elección limitado por la justicia, por las condiciones, por el mando de fuerza, limitado por la misma antigüedad, y para mí, la antigüedad vale en este caso, y voy a decir por qué.

En otras ramas de la Administración he sostenido que la antigüedad sola no es factor porque hay antigüedades buenas y antigüedades malas. Una mala antigüedad no puede dar derecho a nadie; pero cuando se llega a la categoría de estos militares, a la categoría de General de Brigada, a la que sólo puede llegarse después de toda una larga carrera, es de suponer que la antigüedad tenga un gran valor, un valor superior a todas las demás. Es lógico pensar que en los altos grados del Ejército todos tienen condiciones excelentes para ser llevados a una categoría superior; pero al que tenga a su favor la antigüedad y ocupe una posición principal, no le debe ser desconocida y menos que por nadie, por el Presidente de la República a quien, por la elevación de su cargo, siempre se le pide la mayor ecuanimidad y una superior justicia en sus decisiones.

No quiero decir con esto que el señor Presidente de la República deba ser absolutamente infalible en las elecciones que haga, porque es de hombres equivocarse...

Señor Cortinas — Lo que hay que probar es que los militares que se proponen no están en las condiciones a que se refiere el señor Senador.

Señor Berro — Estarán en condiciones, pero puede haber otros más acreedores que ellos. Decía que es de hombres equivocarse. Podría el Presidente de la República equivocarse; pero para eso es que la Constitución de la República exige la venia del Senado. Nosotros tenemos el derecho de ver si, aún con la mejor buena voluntad del mundo, no se ha ejercido un acto que implique una postergación injustificada, un castigo indebido a militares llenos de méritos y condiciones, y si creemos que esto ha sucedido, nosotros tenemos el más valedero de los derechos para ir a la negación de la venia.

No se infiere con esto agravio a nadie. Cada uno interpreta el derecho de estos señores aspirantes a estos cargos, en la forma que íntimamente le parezca mejor, ajustándose a las prescripciones de la ley.

Reconozco, ya digo, que tanto el Presidente de la República como nosotros mismos, podemos sufrir un error; pero, a mi juicio, hay en este caso una serie de antecedentes que demuestran que no se ha procedido con la estricta justicia que sería de desear.

Por estas razones creo que hay motivos fundados para que esta venia no sea concedida por el Honorable Senado, para que, después, en el futuro, cada vez que haya que proceder a una de estas promociones, la autoridad a quien le compete esta función, ponga especial atención en el estudio de estos asuntos y se atenga, sobre todo, a cumplir con todos los requisitos que la ley exige, sin tener en cuenta,—y ahí está bien la fórmula del señor Senador por Flores, — disposiciones ulteriores que, en forma de decretos, puedan alterar las claras prescripciones de la ley.

Si no se hiciera así, daría por resultado que algunos militares en condiciones indiscutibles de ascenso, serían perjudicados, y tal vez perjudicados permanentemente, porque fuera del perjuicio que representa una postergación en el sentido de que se deja de lado un derecho perfectamente adquirido, puede representar dentro de la clase militar, que tiene períodos fijos para el retiro, una definitiva postergación. Y eso no es algo que pueda ser corregido dentro de poco tiempo, sino algo que no tenga reparo de ninguna clase.

Estas razones, señor Presidente, eran las que me hubieran movido en la sesión de ayer, si hubiese estado presente, a negar mi voto al proyecto de la Comisión dictaminante, y son también las que, por ahora, me mueven a votar negativamente la moción del señor Senador por Flores, por cuanto voy más allá que ella, que otorga la venia haciendo la salvedad de que se concede porque en este caso se han cumplido todos los requisitos de la ley; mientras que yo no estoy convencido de eso, sino que creo que la resolución más cuerda, más sensata, más justa, que puede adoptar el Senado, es la simple negativa. Es claro que si se me probará, — y ojalá fuera así, — que todos los requisitos exigidos por la ley han sido cumplidos y que las objeciones que hago no fueran exactas entonces me inclinaría a votar la moción del señor Senador por Flores.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

La fórmula del señor Senador Cortinas, en mi concepto, señor Presidente, interpreta con verdadero acierto la letra y el espíritu de la ley de Ascensos en la parte pertinente. Estoy de perfecto acuerdo con el criterio que sienta este distinguido legislador sobre la antigüedad y el modo de comprobarla.

Si yo no voté ayer la iniciativa del señor Senador por Flores, fué porque consideré que otros medios más expeditivos y más en armonía con la consideración que recíprocamente se deben los Poderes Públicos, podían conducir a la misma finalidad.

De manera que estoy dispuesto a votar esa fórmula, sacrificando mis opiniones sobre el detalle, en obsequio a lo fundamental de este asunto.

Señor Cortinas — Yo debería hacer gracia al Senado de hablar nuevamente sobre este asunto. Sin embargo, es interesante que quede perfectamente aclarado, que no haya ninguna duda. Desde luego, es un asunto en que todos procedemos con criterio elevado, pensando que de esta manera servimos bien al país. Pero como en el Senado puede darse el caso de otorgar nuevas venias, es conveniente decirlo.

La objeción del señor Senador por Río Negro, me parece, no resiste un serio análisis. El señor Senador por Río Negro ha impugnado principalmente la facultad de elección que, según la ley, tiene el Presidente de la República para proponer ascensos de Generales y Coroneles, facultad de elección que la Comisión dictaminante se la reconoce ampliamente.

En cambio, el señor Senador por Río Negro sostiene que esa facultad de elección responde a un sistema perfectamente articulado por la ley y que las condiciones en que reposa tal sistema no se han cumplido en absoluto.

Yo creo que está equivocado.

No hay tal sistema de elección, y se lo voy a demostrar al señor Senador por Río Negro con la lectura coordinada de los artículos de la ley y por los antecedentes de la misma ley, que conozco perfectamente, y a que ayer no hice referencia ante el Senado, por no ser tan pesado en la exposición.

La ley establece en el artículo 24 las condiciones requeridas para el ascenso y eso es en el capítulo de la lista de ascensos, vale decir, las condiciones que ha de tener en cuenta la Comisión Calificadora para formular la lista de ascensos; entre esas condiciones, en el inciso 4.º se establece: "Expresando la anotación "muy apto" a aquellos que por sus excepcionales condiciones sean acreedores al ascenso por elección, "aptos" para el ascenso por antigüedad y la de "deficiente" a los que por falta de aptitudes intelectuales, morales o físicas sean considerados incompetentes para el empleo inmediato superior".

Bien; todo esto que podría parecer un sistema de elección condicionado, se refiere a los grados inferiores a Generales, porque para los otros hay un artículo expreso. Para esos grados a que se refiere el artículo, las condiciones han sido llenadas porque en los legajos personales y en todos los expedientes referentes a cada candidato del Estado Mayor del Ejército están esas anotaciones.

Había, por ejemplo, algunos que tenían más antigüedad; pero, en cambio, no tenían las notas de "aptos" ni "muy aptos", porque sus pruebas habían sido deficientes. Aun ni en sesión secreta quiero citar nombres; pero hay dos Coroneles que tienen más antigüedad de los que se proponen y uno de ellos tiene un nombre igual al de un Senador.

Tiene más antigüedad, pero resulta que las pruebas de este Coronel fueron deficientes, y en su prueba de capacidad tiene una anotación de deficiente. Entonces el Poder Ejecutivo va al Teniente Coronel que le sigue con la anotación de "muy apto". Eso en lo que se refiere a Coroneles.

Ahora, para los grados mayores, el argumento que hace el señor Senador por Río Negro no es aplicable al caso, porque la ley, de una manera expresa, en el artículo 25 establece las condiciones. Las condiciones las refiere el artículo 23 y después el artículo 25 toma el mismo principio y dice: "Las condiciones referentes a los Generales de Brigada, serán comprobadas por el legajo personal de cada uno de ellos, efectuado por el Estado Mayor del Ejército y librado al criterio del Presidente de la República".

Bien; esto puede parecer un artículo caprichoso que desentone con el resto; en cierto modo, lo es, y el que conozca la historia de la ley dirá por qué ha sido redactado así.

La historia de la ley es la siguiente. La ley de Ascensos del 19 es calcada casi íntegramente de la ley argentina. Lo sé por los autores del proyecto, que fueron militares del Ejército.

La ley argentina es un poco más amplia en lo que se refiere a elección y traba en cierto modo la facultad del Presidente de la República, pero muy escasamente. Requiere una clasificación especial.

Pero cuando los autores del proyecto lo sometieron a la aprobación del Jefe Supremo del Ejército, que es el Presidente de la República,—que en esa época lo era el doctor Feliciano Viera,—el Presidente de la República de su puño y letra lo escribió. Quiere decir, que de una manera expresa modificó la tendencia de la ley argentina, y estableció una cláusula en el artículo, en la cual se dejaba librada la apreciación de las condiciones de los militares superiores, al criterio del Presidente de la República.

Es el caso, pues, de repetir el latinazgo "dura lex, sed lex". La ley es así y hay que cumplirla. Será mala; dará demasiado facultades al Presidente de la República; los legisladores estamos aquí para reformarla en cualquier momento. Pero mientras esta ley exista, fatalmente tenemos que reconocer esa facultad en el Presidente de la República.

El señor Senador por Río Negro, se refería a la antigüedad.

Un militar de antigüedad, no debe ser pospuesto porque eso arroja una especie de sombra en su carrera. También podría ser así Habló el señor Senador por Río Negro de lo que ocurre en Alemania; pero el señor Senador por Río Negro debe saber que la ley alemana referente al Ejército, es diferente de la nuestra. Allí la antigüedad es establecida en forma rigurosa, y nuestra ley exige simplemente un mínimum de antigüedad que creo es de cuatro o cinco años.

Allá, no se tiene más remedio que ir por rigurosa antigüedad, ascendiendo los más antiguos. Ahora se tiene la facultad, de acuerdo con la Comisión Calificadora de no hacer el ascenso y pasarlo a retiro, lo que obvia la dificultad a que se refería el señor Senador por Río Negro para que no quede el militar con una especie de sombra en su carrera, es decir que teniendo más antigüedad que los otros, sea postergado por aquéllos.

La nuestra no establece esas condiciones, y nosotros tenemos que expedirnos de acuerdo con nuestra ley.

Podría sostener el señor Senador por Río Negro, que en igualdad de condiciones, tratándose de candidatos aptos, el Presidente de la República debió preferir a los más antiguos y lo acompaño en esa tesis, y eso es precisamente lo que nos llevaría a formular una crítica al Presidente de la República que tal vez no estuvo acertado en la forma como procedió.

Pero como el Presidente de la República, dentro de sus facultades elije porque la ley le reconoce este derecho, sólo podemos criticar su actitud, nada más, y por eso es que mantengo el criterio que mantuve en la sesión de ayer: que ateniéndonos a los términos imperativos y teniendo en cuenta que los militares propuestos están dentro de las condiciones exigidas por la ley, condiciones no solamente las de antigüedad, sino las condiciones militares, las aptitudes, la conducta y la salud. Todo eso ha sido probado.

Entonces el Presidente de la República, frente a todo ese cúmulo de circunstancias que justifican la promoción, el ascenso, — aún cuando comparto la crítica que se hace a la forma en que el Presidente de la República ha usado esa facultad de elegir posponiendo a militares que son muy dignos de ser tenidos en cuenta, — se ha ceñido a la ley, y yo frente a la ley tal como es, creo que no daría un voto absolutamente consciente como estoy dispuesto a darlo en todos los actos de mi vida pública, si no votara la venia; pero creo también que no hay por qué votar la venia lisa y llanamente como se propuso.

Desde el momento que el Senado tiene un criterio riguroso de acuerdo con la ley para conceder esta venia, entiendo que debe concederla en la forma que manifiesto.

Esto no significa enmendarle la plana a nadie ni puede dar motivo a un conflicto de Poder a Poder. Si el Presidente de la República, quiere revolver viejos decretos, que lo haga; pero que sepa que el Senado no tendrá nunca en cuenta calificaciones de cómputos de antigüedad que se hagan de acuerdo con esos decretos.

Al eso tienden los fundamentos de mi voto; y como tratándose de una resolución, puede establecerse perfectamente los fundamentos, cosa que no podría hacerse en un proyecto de ley, mantengo íntegramente la fórmula que presenté.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Senador por Flores.

(Se lée):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o El Honorable Senado, considerando que el cómputo de antigüedad debe estimarse de acuerdo con el tiempo transcurrido desde el último empleo, como lo establece la ley de Ascensos del año 1919; y considerando que los Jefes propuestos para la promoción reunen esas condiciones y las demás exigidas por la ley, acuerda a la Presidencia de la República venia para ascender al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Estanisiao Mendoza y don Domingo Ramasso; a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques, y don José Chiappara, y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estevez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

El Senado resolvió ayer que se hiciera la votación nominal.

Se va a tomar la votación.

Se toma en este orden:

Señor Cortinas — Afirmativa.

Señor Amargós — Negativa.

Señor Berro — Negativa.

Señor Urioste — Afirmativa.

Señor García — Negativa.

Señor Semblat — Negativa, por las razones expuestas ayer.

Señor Jude — Afirmativa.

Señor Muñoz — Afirmativa.

Señor Díaz — Afirmativa.

Señor Cornú — Negativa, no obstante creer que deben concederse las venias solicitadas; pero por entender que no es de práctica fundamentar las resoluciones del Senado, y por entender a la vez que no debe decirse que el Senado se pronuncia en virtud de que su resolución contiene las exigencias de la ley, porque el Senado debe resolver respetando siempre la ley, lo que se sobreentiende, por consiguiente en sus sanciones.

Señor Buero — Negativa.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Cinco por la afirmativa y seis por la negativa.

Debe votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. — (Empate).

Señor Díaz — Pido la palabra.

Creo que habría que distinguir en este caso dos cosas: una es el otorgamiento de la venia y otra la forma de comunicación de ese otorgamiento al Poder Ejecutivo.

Yo me imagino que resultara rechazado el otorgamiento de la venia con los votos de los señores Senadores por Artigas y Paysandú. ¿Cómo se podría decir que esos Senadores han votado para que no se dé la venia, si el voto de esos señores Senadores es afirmativo por el otorgamiento de la venia y negativo por la forma de comunicación?

De manera que pediría que se dividiera la votación en esta forma: primero, si se otorga la venia solicitada por el Poder Ejecutivo y en segundo término, si la comunicación debe responder a la moción formulada por el señor Senador por Flores.

En esa forma tendríamos la verdadera votación del Senado, y no podría producirse la anomalía de que, existiendo una mayoría grande en favor del otorgamiento, el resultado de la votación fuera negativo.

Señor García — No ha resultado negativa; ha resultado afirmativa.

Señor Díaz — Hago, pues, moción para que se divida la votación en esa forma.

Señor Cortinas — Me parece que no es posible hacer esa moción, mientras no se cumplan las exigencias reglamentarias.

Señor Cornú — Corresponde que se reabra el debate para entrar a votar después.

Señor Presidente — Está reabierto el debate.

Señor Díaz — La votación no dirá cuál es el criterio del Senado. Aparecerá una negativa por empate, cuando hay mayoría por el otorgamiento de la venia.

Señor Cortinas — [illegible] rechazado [illegible] tercera [illegible] ción. [illegible] artículos reglamentarios.

Señor Presidente — [illegible] artículos pertinentes.

(Se leen):

"Artículo 181. Cuando esté presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate, o si la mayoría fuese de un solo voto.

Artículo 182. Si votando el Presidente, por ser la mayoría de un solo voto, [illegible] lo tanto, empate también, se abrirá nueva discusión; y si volviendo a votarse se repitiese el mismo empate, se procederá todavía a otra discusión; más si terminada ésta, subsistiese dicho empate, se reputará negativa la decisión."

Señor Díaz — De manera que insisto en la moción de que se divida la votación, estableciéndose, primero, el otorgamiento de la venia y, después, la forma de comunicación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Maldonado.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Señor Berro — ¿Y si resulta negativa la primera votación?

Señor Díaz — Entonces está rechazada la venia.

Señor Berro — Pero si sale afirmativa, ¿corresponde de todos maneras votar el agregado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a oponerme a la moción del señor Senador por Maldonado, porque por lo mismo que soy partidario del otorgamiento de la venia, creo que sería perjudicial para ese criterio poner a votación la moción del señor Senador por Maldonado.

Yo le pediría al señor Senador por Maldonado que me dedicara unos minutos de atención, para oír los fundamentos de por qué me opongo a su moción...

Me opongo a la moción por esta razón: en primer lugar, porque soy partidario, de toda buena fe, de votar el otorgamiento de la venia; pero soy partidario de otorgarla condicionada a esa declaración.

Señor Díaz — Yo acepto la condición también.

Señor Cortinas — Muy bien.

Yo me haría una gran violencia en votar la venia lisa y llanamente, y entonces podríamos llegar a un resultado contrario al que realmente nos proponemos.

Señor Díaz — Seguramente no, porque aún los que votan en contra de la venia, le darán el voto a la fórmula del señor Senador, antes que a la comunicación lisa y llana del otorgamiento, desde que ese criterio se acerca más al criterio que ellos han establecido.

Señor Cortinas — Sería, sin embargo, en cierto modo, el sometimiento de un grupo a otro.

Señor Díaz — No es sometimiento. Es dejar establecida la verdad de los votos, porque la votación, confundiendo el otorgamiento de la venia con la forma de comunicación, da a ésta un caractes que no es el verdadero, apareciendo como votos negativos votos que son realmente afirmativos.

Señor Cortinas — Me parece más factible, — y en ese sentido voy a hacer moción — para resolver la situación, no dividir la votación, para no ejercer violencia en ciertos espíritus, porque la venia lisa y llana no la voto.

Señor Díaz — No votaría nada.

Señor Cortinas — Entonces podría aparecer rechazándola. En cambio, me parece más justo no proceder a la tercera votación. Tenemos nada más que once Senadores en Sala; el Senado está constituído por diecinueve. Este es un asunto en que todos los señores Senaodres deben asumir responsabilidad. Podríamos citar para una sesión próxima y plantear el asunto tal como está.

Señor Díaz — Los Senadores que no han concurrido es porque no han querido venir.

Señor Cortinas — Tal vez vendrán a la otra sesión.

De modo que me inclinaría a mocionar para que se levantara la sesión y este asunto se tratara en la sesión próxima o se hiciera una sesión especial.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Flores para que se levante la sesión y se cite para el lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Díaz — Ahora debe votarse la moción que yo he formulado para que se divida la votación.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Maldonado.

(Se lee):

"Para que se divida la votación en primer término sobre el otorgamiento liso y llano de la venia y el segundo sobre la declaración que contiene la parte primera de la declaración proyectada por el señor Senador por Flores."

Se va a votar. Los señores por la afirmativa, en pie. (5 en 11).

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. (Empate).

Señor Cortinas — En vista del nuevo empate vuelvo a formular moción para que se levante la sesión y se convoque nuevamente a los señores Senadores para, con mayor número, volver a votar.

Señor Cornú — Yo recientemente voté en contra de esta idea, pero es indudable, que la obstinación manifiesta por las sucesivas negativas nos conduce fatalmente a no resolver el asunto afirmativamente, como creo que habrá de resolverse.

Se trata de una cuestión de bastante trascendencia, que afecta las facultades de un poder del Estado y si el Senado ha de tomar una decisión de orden negativo, será bueno que la oposición de opiniones cuente con sus miembros en mayor número. Por esto voy a votar ahora la moción del señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores para que se suspenda la sesión y se convoque al Senado para la sesión del día lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Como ha habido una sesión ayer y otra hoy, lo natural es que se pase a sesión pública, aún cuando no esté terminado el asunto.

Consulto al Senado si se pasará a sesión pública y si se dará cuenta de la votación.

Señor García — No corresponde. La sesión secreta continúa.

Señor Buero — La sesión debe terminar con el otorgamiento o no de la venia. No ha terminado la sesión secreta.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Nota. Mandada publicar por resolución del Honorable Senado de fecha 1.o de Julio del corriente año.

SESIÓN SECRETA

JUNIO 28 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 17 y 40, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Sorín, Cornú, Díaz, Muñoz, Cima, Aramendía, Amargós, Jude, García, Buero, Semblat, Cortinas y Urioste.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Léase la fórmula del señor Senador por Flores, que había quedado pendiente de tercera votación, en discusión general.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Honorable Senado considerando que el cómputo de antigüedad debe estimarse de acuerdo con el tiempo transcurrido desde el último empleo, como lo establece la ley de Ascensos de 1919; y considerando que los Jefes propuestos para la promoción reunen esas condiciones y las demás exigidas por la ley, acuerda a la Presidencia de la República venia para ascender al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso, a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara, y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estévez.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en este orden):

Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor García — Negativa.
Señor Amargós — Afirmativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Díaz — Afirmativa.
Señor Cornú — Negativa.

Señor Sorín — Negativa, por los motivos que expuse en la sesión secreta del 23 del corriente.

Señor Secretario (don Teobaldo A. Blengini) — Han votado por la afirmativa siete señores Senadores y, por la negativa, seis señores Senadores. Total: 13 votos.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Mayoría de un voto. Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Señor Secretario — Ocho votos por la afirmativa y seis por la negativa.

Señor Presidente — Ha resultado afirmativa la votación.

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden).

Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor García — Negativa.
Señor Amargós — Negativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Díaz — Afirmativa.
Señor Cornú — Negativa.
Señor Sorín — Negativa.

Señor Secretario — Han votado siete señores Senadores por la negativa y seis por la afirmativa. Total: 13 votos.

Diferencia de un voto. Tiene que votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Señor Secretario — Empate.

Señor Berro — En el primer recuento se consideró como afirmativo el voto del señor Senador por Colonia, y yo creo que votó por la negativa.

Señor Secretario — Votó por la afirmativa.

Señor Cornú — Se limitó a hacer un gesto que la Secretaría interpretó como afirmativo.

Señor Presidente — El señor Senador por Colonia ¿vota por la afirmativa o por la negativa?

Señor Amargós — Por la negativa.

Señor Berro — Ahí está el error: se tomó como afirmativo el voto del señor Senador Amargós, que era negativo.

Señor Sorín — Que se rectifique la votación.

Señor García — Apoyado: que se rectifique.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Tómese nota de los votos.

(Se toma en este orden):

Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor García — Negativa.
Señor Amargós — Negativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Díaz — Afirmativa.
Señor Cornú — Negativa.
Señor Sorín — Negativa.

Señor Secretario — Han votado por la negativa los señores Senadores: por Río Negro, Soriano, Paysandú, San José, Colonia, Artigas y Salto; y por la afirmativa, los señores Senadores: por Florida, Flores, Rivera, Montevideo, Durazno y Maldonado. Total: 7 votos por la negativa y 6 por la afirmativa. Diferencia de un voto. Debe votar el señor Presidente.

Señor Presidente — Voto por la afirmativa.

Señor Secretario — Empate.

Señor Presidente — Queda rechazada la fórmula del señor Senador por Flores.
Léase el artículo 128 del Reglamento.
(Se lee):
"Artículo 128. Todo proyecto, fuera de los casos especificados más adelante, pasará antes de aprobarse, primeramente, por una discusión en general y otra en particular; y después, con el intervalo de una sesión de por medio, a lo menos, por otra discusión en general y otra en particular, salvo el caso de haber sido desechado el proyecto en la segunda discusión en general.
De acuerdo con este artículo, el asunto deberá pasar por una segunda discusión general, previo el intervalo de una sesión.

Señor Sorín — La segunda discusión podría tener lugar en la misma sesión de hoy, resolviéndolo el Senado así.
Yo propongo que esa segunda discusión se realice ahora. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Pero un asunto rechazado en primera discusión general, puede ser considero en segunda?

Señor Cornú — Reglamentariamente, debe tratarse en segunda discusión.

Señor Sorín — Y en caso de ser rechazado en segunda discusión general, queda desechado el asunto.

Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Para que tenga lugar en esta sesión, la segunda discusión del proyecto."

Señor Presidente — En discusión la moción.

Señor Urioste — ¿No sería bueno un previo cuarto intermedio?

Señor Cornú — Una vez votada la moción, se podría hacer un cuarto intermedio, antes de entrar a la segunda discusión.

Señor Urioste — Propongo el siguiente agregado a la moción del señor Senador por el Salto: que pasemos a un cuarto intermedio, sin interrumpir esta sesión, antes de empezar la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción con el agregado propuesto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — Es entendido que después de cuarto intermedio se pasará a considerar el asunto en segunda discusión.

Señor Cortinas — Hago constar que he votado por la negativa.

El Senado pasa a cuarto intermedio.
Reabierto el acto.

Señor Presidente — Se va a entrar a la segunda discusión general y particular del proyecto.

Señor Berro — Hago moción para que se levante la sesión y para que el proyecto otorgando la venia figure en primer término en la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee)
En discusión.

Señor Aramendía — Los asuntos que están en segundo y tercer término de la orden del día, creo que no van a dar lugar a discusión y son urgentes: los proyectos sobre el Presupuesto General de Gastos y de Contribución Inmobiliaria para la Capital.
Hago moción, pues, para que se prorrogue la sesión hasta las siete a fin de tratar estos asuntos, para dar luego por terminado el acto.

Señor Berro — Que se pase a sesión pública con ese objeto, y que las ventas queden incorporadas en la orden del día edl jueves próximo en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Pasados a sesión pública, ¿se dice algo respecto de las venias?

Señor Presidente — No debe hacerse manifestación alguna.
El Senado pasa a sesión pública para considerar los proyectos a que se ha referido el señor Senador por Rocha.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Nota. — Mandada publicar por resolución del Honorabble Senado de fecha 1.o de Julio del año corriente.

SESIÓN SECRETA

JULIO 1.° DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Urioste, Cortinas, Casaravilla, Berro, García, Jude, Semblat, Amargós, Muñoz, Cima, Cornú y Sorín.**

Señor Presidente — Está abierto el acto.
Me informa la Secretaría que este asunto, en la sesión anterior, quedó en segunda discusión general, para dos fórmulas sobre concesión de las venias.
Se va a dar lectura de esas dos fórmulas, por su orden.

Señor Cornú — Me parece inútil esa lectura ,tratándose de materia archiconocida.
Se sabe que la primera fórmula corresponde a un proyecto propuesto por el doctor Díaz y otra a un proyecto del señor Senador Cortinas.
Pido que, por lo menos, en la discusión general se suprima la lectura de esos dos proyectos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.
(Se lee):
"Para que en la segunda discusión general se suprima la lectura de los dos proyectos."
La Mesa había ordenado la lectura de ambos proyectos para que sirvieran de base a la discusión. Ahora, si los señores Senadores manifiestan que ya conocen las fórmulas, resolverán que se suprima la lectura.

Señor Cornú — En fin, me es indiferente. Poco tiempo se va a perder.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de dichas fórmulas.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Continúa la segunda discusión general.

Señor Casaravilla — Corresponde votar la primera fórmula presentada por el señor Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Para votarla, corresponde que se lea.
Léase.
(Se lee):
"Acuérdase a la Presidencia de la República venia para ascender al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y Durán y don Domingo Ramasso; a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Bonques y don José Chiappara y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estévez."
En discusión.

Señor Cortinas — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor Senador por Flores propone que la votación sea nominal.
Se va a votar, si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va a tomar la votación.
(Se toma en el siguiente orden):

Señor Urioste — Negativa.
Señor Cortinas — Negativa.
Señor Casaravilla — Negativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Jude — Negativa.
Señor Semblat — Negativa, por las razones expuestas en sesiones anteriores
Señor Cima — Afirmativa.
Señor García — Negativa.
Señor Amargós — Negativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Cornú — Afirmativa.
Señor Sorín — Afirmativa.

Señor Secretario — Han votado por la afirmativa los señores Senadores por Soriano, Durazno, Artigas y Salto, y por la negativa los señores Senadores por Florida, Flores, Minas, Río Negro, Rivera, Montevideo, San José y Colonia.
Total: ocho votos por la negativa y cuatro por la afirmativa.

Señor Presidente — Negativa.
Se va a votar la fórmula del señor Senador por Flores.
Léase.
(Se lee):
"El Honorable Senado, considerando que el cómputo de antigüedad debe estimarse de acuerdo con el tiempo transcurrido desde el último empleo, como lo establece la ley de Ascensos de 1919, y considerando que los Jefes propuestos para la promoción reunen esas condiciones y las demás exigidas por la ley, acuerda a la Presidencia de la República venia para ascender al empleo de General de División, a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y don Do-

mingo Ramasso; a General de Brigada, a los Coroneles don Luis Fabreagt, don Francisco Borques y don José Chiappara y a coronel, a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estévez."

(Se toma la votación en el siguiente orden):

Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Casaravilla — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor García — Negativa.
Señor Amargós — Negativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Cornú — Negativa.
Señor Sorín — Negativa.

Señor Secretario — Han votado por la afirmativa, los señores Senadores por Florida, Flores, Minas, Rivera, Montevideo y Durazno, y por la negativa, los señores Senadores por Río Negro, Soriano, San José, Colonia, Artigas y Salto. Total: seis votos por la afirmativa y seis por la negativa.

Tiene que resolver el empate el señor Presidente.

Señor Presidente — Por la afirmativa. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

(Entran los señores Senadores Buero y Aramendía).

En discusión.

Se va a tomar la votación nominal.

Señor Cortinas — Pido la palabra, antes de votar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Voy a plantear una cuestión al Senado.

Noto que acaba de entrar a Sala el señor Senador por Rocha, quien se ha abstenido de votar en este asunto, por un escrúpulo de delicadeza personal, debido a que entre los propuestos para el ascenso, se encuentra un militar que es pariente suyo.

Creo, señor Presidente, que si no hubieran habido las votaciones de exploración que se han efectuado; si no surgiera clara y evidentemente de esas votaciones que haya una mayoría de once Senadores que están dispuestos a conceder la venia, pero que han estado divididos en la votación solamente por una cuestión, podría decir, de principio, como lo he enunciado en mi moción, creo que, puesto en evidencia ese hecho de que en el Senado hay una mayoría partidaria para dar la venia al Poder Ejecutivo, debe desaparecer el escrúpulo que tenía el señor Senador por Rocha y debe votar... — (Apoyados).

... porque sería lamentable que el Senado, por ausencia de uno o dos Senadores, siguiera ofreciendo el espectáculo de no resolver por sí o por no, en una forma que podría interpretarse de distinta manera.

Yo no conozco la opinión del señor Senador por Rocha, pero aun cuando la conociera, igual sostendría esto mismo.

Creo que los escrúpulos que tiene el señor Senador por Rocha, desaparecerían ante la circunstancia de haberse puesto de manifiesto reiteradas veces que existe mayoría absoluta en el Senado dispuesta a dar la venia, y que esa mayoría absoluta del Senado, no ha hecho efectiva su voluntad por estar separada por una cuestión de principios que ha quedado resuelta por haber sido rechazado el primer proyecto.

Por esto, yo invito al señor Senador por Rocha a que intervenga en la votación. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Voy a explicar mi caso. Uno de los propuestos, es hermano político mío; por eso deseaba no intervenir en forma alguna en la votacion; pero comprendo que este asunto ha llegado a un límite en que es necesario terminarlo: hay once votos favorables a la concesión de las venias para los ascensos y solamente tres contrarios. Por diferencia de fórmulas varios partidarios de otorgar la venia votan por la negativa y se equilibran los votos.

Así es que si el Senado, estando el asunto resuelto afirmativamente, como está, en discusión general, determina que yo puedo votar, votaré para darle solución.

Señor Berro — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador por Rocha, no sólo puede sino que debe votar. Particularmente lo lamento, porque me consta que va a dar su voto contrario al que yo he dado y voy a dar; pero no hay ninguna causa para que se abstenga de votar salvo una delicadeza perfectamente comprensible en su reconocida caballerosidad.

Yo creo que, del punto de vista reglamentario, no hay absolutamente nada que le impida dar su voto, sobre todo en un asunto como este, que él conoce perfectamente bien, porque aún sin votar, ha concurrido a todas las sesiones, y cuando no es posible que, por un escrúpulo de carácter personal, contribuya a detener la solución de un asunto importante.

De manera que aunque sé que su voto va a ser desfavorable a la tesis que yo he sostenido, creo que puede y debe votar.

Señor Cornú — ¿Pe permite, señor Presidente?

Como satisfacción al señor Senador por Rocha, de un adversario que en este caso sabe que va a provocar un voto en contra de lo por él sostenido, puede interesarle saber que yo pienso que está perfectamente bien que entre a la votación, porque considero que el señor Senador no ha podido sacrificar su independencia en perjuicio de una serie de promociones, a título de que en ellas figura el nombre de una persona que le está emparentada, sin exagerar demasiado la preocupación de ser tachado de interesado personalmente en el asunto.

Creo, pues, que el señor Senador por Rocha, al asumir esta facultad de votar, cumple un cometido que le está impuesto por su propia función.

Señor Aramendía — Yo pido que el Senado se pronuncie porque es un caso especial.

Señor Jude — No hay inconveniente, aunque tampoco creo que hay necesidad.

Señor Cortinas — El pronunciamiento está hecho desde el momento que no se ha levantado una sola voz en contra.

Señor Sorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que el señor Senador por Rocha no tiene, dentro del Reglamento, ninguna disposición que le prohiba intervenir en el asunto. Sin embargo, conceptúo que han sido muy respetables los motivos que invocó para abstenerse. Creo que esos motivos, tratándose de una persona tan honorable y recta como el señor Senador Aramendía, no habrán influído en su ánimo para inclinarlo a una solución determinada que favorezca a un pariente político pero como norma general de conducta me parecen tan respetables los motivos que ha tenido el señor Senador por Rocha, que yo creo que el Reglamento del Senado debiera contener una disposición que los contemplara, estableciendo preceptivamente que no debe intervenir un Senador en casos análogos a éste.

Comprendo que el Senado no tiene nada que resolver en este caso porque es un asunto en que cada uno de los señores Senadores, debe proceder de acuerdo con lo que piensa.

Si el señor Senador por Rocha cree que puede intervenir en este asunto, que lo haga porque reglamentariamente nada se lo prohibe.

Yo dejo a salvo mi opinión en cuanto a que en casos análogos a este, no intervendría, porque no se debe intervenir, por más que se esté seguro de la rectitud del criterio con que se va a proceder.

Señor Casaravilla — Entiendo que el Reglamento impide tomar parte en el debate y votar cuando un Senador tiene interés directo en un asunto. El señor Senador por Rocha no tiene interés directo de ninguna clase en este. Su parentezco con uno de los militares que figuran en la propuesta del Poder Ejecutivo es un parentezco político; por consiguiente, hago moción para que el Senado declare que el señor Senador por Rocha puede votar en este caso sin faltar a las disposiciones reglamentarias. — (Apoyados).

Señor Cornú — Voy a agregar unas palabras más a lo que expresé, para hacer resaltar una razón que dió el señor Senador por Flores y que diera yo, precisamente, el día anterior, en antesalas, no sé si en presencia de él o de otro Senador.

Las dudas que definirá el Senado en el asunto venias tal como se presenta en este momento, no recae sobre la legalidad y los méritos de los que van a ascender. Sobre esto hay una inmensa mayoría, casi es la unanimidad del Senado, que está de acuerdo en que son dignos y reunen las condiciones necesarias para ser promovidos los candidatos propuestos por la Presidencia de la República. Por tanto, el punto que le toca en realidad contribuir a resolver al señor Senador por Rocha se refiere a la cuestión legal, constitucional o parlamentaria, traída por incidencia al debate. Vale decir que se pronunciará si admitimos o no admitimos una fórmula que ofrece un preámbulo de considerandos para justificar la acción del Senado.

El señor Senador por Rocha va a intervenir prácticamente en una cuestión que, si bien tiene atingencia inmediata con el resultado de la autorización en las promociones, es fundamentalmente una cuestión de doctrinas y una cuestión legal. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Quiero aclarar bien mi situación en este asunto. Yo asistí a las deliberaciones después de consultar a los oradores que iban a hablar impugnando la tesis de la Presidencia o la tesis doctrinaria del asunto. Ellos me indicaron que no iban a discutir los merecimientos de los militares que eran propuestos. Por eso asistí a las deliberaciones, pues en el caso contrario no lo hubiera hecho aún cuando me interesaba oir la discusión doctrinaria.

Los señores Senadores Jude y Cortinas pueden decir si es cierto esto que digo.

Señor Jude — Es exacto.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Aramendía — En el caso actual no está en discusión el otorgamiento de la venia: hay once votos del Senado que la acuerdan. Está la disidencia en la fórmula a emplearse: unos la quieren dar lisa y llana; otros quieren darla con dos consideraciones. Así es que mi voto en este caso ni siquiera es para desempatar: es solamente para decidir si se debe votar por una fórmula u otra.

Dentro de esas consideraciones, si el Senado me autoriza a votar, votaré y si no me retiraré de Sala.

Señor Cortinas — Pido que se vote la moción del señor Casaravilla.

Señor Presidente — La Presidencia se apercibió en el momento de la procedencia de la observación hecha por el señor Senador por Flores, diciendo que tratándose de venias referentes a ocho militares propuestos, el señor Senador por Rocha se excusaba, por ser puramen-

te afín de una de esas ocho personas, — escrúpulo que era un exceso de delicadeza por su parte. Ahora, el señor Senador por Minas hace moción par aque el Senado se pronuncie al respecto, — pronunciamiento que ya ha sido hecho por otra parte.

Se va a votar la moción del señor Senador por Minas.

Léase.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se pronuncie declarando que el señor Senador por Rocha puede intervenir en la votación por no contrariar su voto, ninguna prescripción reglamentaria".

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Por lo que pudiera significar como antecedente, yo creo que debía de ampliarse la moción haciendo resaltar el caso especial.

De manera que invitaría al señor Senador por Minas a hacerle un pequeño agregado para que quedara constancia en la moción, de que no se trata de modificar prácticas parlamentarias, — cosa que no debe hacerse para determinados casos, — sino para casos excepcionales como este en que el voto del señor Senador por Rocha, no decide sobre una cuestión personalísima, sino sobre una cuestión más bien de principios.

Señor Jude — Se podría hacer un agregado y decir: "y porque la cuestión sobre la que está llamado a resolver es de orden estrictamente legal".

Señor Casaravilla — No tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se pronuncie declarando que el señor Senador por Rocha puede intervenir en la votación, por no contrariar su voto ninguna prescripción reglamentaria y porque la cuestión en que está llamado a resolver, es de orden estrictamente legal".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Honorable Senado, considerando que el cómputo de antigüedad debe estimarse de acuerdo con el tiempo transcurrido desde el último empleo, como lo establece la ley de Ascensos de 1919; y considerando que los Jefes propuestos para la promoción reunen esas condiciones y las demás exigidas por la ley, acuerda a la Presidencia de la República, venia para ascender al empleo de General de División, a los Generales de Brigada, don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso; a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara, y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Esteves".

Señor Presidente — Se va a votar.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se tomó en el siguiente orden).

Señor Urioste — Afirmativa.
Señor Cortinas — Afirmativa.
Señor Casaravilla — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Jude — Afirmativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Buero — Negativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor García — Negativa.
Señor Amargós — Negativa.
Señor Aramendía — Afirmativa.
Señor Muñoz — Afirmativa.
Señor Cornú — Negativa.
Señor Sorín — Negativa.

Señor Secretario — Han votado por la afirmativa, los señores Senadores por Florida, Flores, Minas, Rivera, Montevideo, Rocha y Durazno; por la negativa, los señores Senadores por Río Negro, Paysandú, Soriano, San José, Colonia, Artigas y Salto.

Total: 7 por la afirmativa y 7 por la negativa.

Señor Presidente — Por la afirmativa. — (Afirmativa).

Queda aprobado el artículo.

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Creo, señor Presidente, que de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, corresponde decidir en el momento actual, si es que se ha de dar a publicidad lo actuado en las sesiones secretas. Por mi parte creo que correspondería hacer esto último.

De manera que pediría que el Senado se pronunciase en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se haga pública la versión de los debates a que ha dado mérito el otorgamiento de las venias para ascensos militares solicitados por la Presidencia de la República."

En discusión.

Señor Urioste — Yo aceptaría la moción del señor Senador por Rivera, porque, en general, ha sido una discusión de carácter más bien doctrinario; pero si no recuerdo mal, en el curso de los debates hubo algunas alusiones personales sobre ciertos candidatos. De manera que yo haría moción para que se suprimiera todo lo que se refiere a la discusión sobre las personas que figuran como posibles candidatos a los ascensos.

En lo demás, no tendría inconveniente en adherir a la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Cortinas — Yo creo, que no hay necesidad de hacer ninguna supresión en las versiones.

Si mis recuerdos no me engañan, — y, en ese caso desearía que se me refrescaran, — creo que las referencias a los candidatos no fueron más que de elogio.

Señor Urioste — Se habló del General Ventura, por ejemplo.

Señor García — Fué una simple manifestación que no tiene ninguna consecuencia.

Señor Aramendía — Convendría que no se tomara la versión de la discusión cuando se hace referencia a determinada persona.

Señor Cortinas — ¿Por qué? No hay ningún inconveniente.

La única referencia que se hizo que podría tener un carácter reservado, fué la de un cambio de ideas que tuvimos con el señor Senador por Maldonado, respecto a la actuación del General Ventura.

Ahora si el Senado entiende...

Señor Aramendía — No deberían darse nombres en la versión taquigráfica.

Señor Cortinas — Yo se han dado; constan en ella.

Señor Aramendía — Se debe suprimir esa versión. No deberían constar nombres.

Señor Cortinas — Es un procedimiento que no conduce a nada.

Señor Jude — El señor Senador por Rocha está equivocado, porque, en caso de que se decidiese la publicación se haría con abstracción de estas mismas cosas que se están diciendo.

Señor Cortinas — Natural.

Lo único que quería aclarar era que en ese diálogo respecto a militares del Ejército no hay nada que pueda ofenderlos en lo más mínimo.

Señor Cornú — Habría que seguir otro camino. No está presente el señor Senador por Maldonado, y lo que debería hacerse, es el dejar librado a su voluntad el mantenimiento o el retiro de la parte que se refiere a sus manifestaciones, acerca de determinado militar.

Si él juzga que debe retirarlas, las retirará.

Señor Urioste — El Senado debe resolverlo.

Señor Aramendía — Sería violento para el propio Senador Díaz decir que no debe publicarse.

Señor Cornú — Y también debe serlo para el Senado resolver, en ausencia del señor Senador que debe publicarse.

Señor García — El dueño de la versión taquigráfica es el Senado, y es él que puede disponer de ella. En el Reglamento de la Cámara de Representantes o del Senado argentino hay un artículo que faculta al Presidente o a la Mesa, para tachar todo lo que considere alusión personal en cualquier debate.

Podríamos seguir el ejemplo.

En este caso podría ser la facultad que nosotros diéramos al Presidente del Senado: para que todo lo que se refiriera a cuestiones personales fuera tachado de la versión.

Señor Sorín — No se trata de alusiones personales: se trata de una apelación en cuanto a la condición en que pudiera estar determinado militar para el ascenso, y no creo que deba prescindirse de esa consideración, desde que se trata de un militar que ha recurrido ante el propio Senado, pidiendo justicia. Es un asunto que ha tenido una resonancia periodística. la situación de este militar.

De manera que las apreciaciones que se han hecho en el Senado en contra de él, se van a retirar de la versión, mientras que se van a publicar las que le han sido favorables.

Señor García — En lo que se refiere a eso, tiene razón.

Pero recuerdo que en el curso del debate se hicieron alusiones no antojadizas, sino comprobadas por los mismos expedientes llegados al Senado.

Creo que algunos militares no habían recibido la calificación de aptos; uno o dos de ellos. De manera que me parece que ese motivo es bastante para que no se dé publicidad a esas referencias.

Ahora, en lo que se refiere a lo que acaba de manifestar el señor Senador, creo que debe publicarse de todas maneras, por lo mismo que expresado.

Señor Sorín — Es un asunto que ha tenido, por otra parte, resonancia parlamentaria en la otra rama del Cuerpo Legislativo, donde se apreció con absoluta libertad y con lujo de detalles, todo el problema militar resuelto hoy por el Honorable Senado.

Me parece que sería un secreto a voces ocultar aquí lo poco que se ha dicho, para publicar lo mucho que se ha dicho en la otra Cámara.

Ya que se quebranta el secreto establecido por nuestro Reglamento, que se quebrante totalmente y se publique todo. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Sobre todo que no hay nada lesivo en lo que se ha dicho.

Señor Sorín — No hay nada lesivo.

Señor García — Lo único que se dijo está fundado en los mismos elementos de juicio que trajo el Poder Ejecutivo para que la Comisión se expidiera.

Señor Jude — Yo quiero destacar, señor Presidente, que al hacer la moción respecto de que se hiciese público el debate, entendía que era porque todo lo ocurrido puede darse a la publicidad, puesto que no ha habido en todo el curso del debate ninguna expresión que pudiera constituir un agravio para nadie...

Señor Cortinas — Al contrario: la reserva puede hacer creer que se han dicho aquí cosas extraordinarias.

Señor Jude — ... y porque lo exige el Reglamento, puesto que el artículo 118 establece que antes de levantarse una sesión secreta, el Senado resolverá si ha de publicarse o no. De manera que

el Senado debe pronunciarse, en este caso, por sí o por no; es una de sus obligaciones reglamentarias que en otros casos, acaso, no se haya cumplido, prescindiendo de lo que el Reglamento establece al respecto. Por eso hice la moción: porque dada la naturaleza de todo lo ocurrido, no me parece que deba mantenerse en reserva y porque si lo hiciéramos, excitaríamos caviloisidades injustificadas.

Señor Urioste — En virtud de las manifestaciones que se acaban de hacer, retiro el agregado que había propuesto a la moción del señor Senador por Rivera.

Señor Cortinas — Que se vote la moción del señor Senador por Rivera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se haga público el debate habido alrededor del otorgamiento de la venia para ascensos militares."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

Se pasa a sesión pública.

(Son las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Nota. — Mandada publicar por resolución del Honorable Senado de fecha de hoy.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos		VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " "	100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " "	250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " "	500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " "	750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 3676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 836.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 13.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 288.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1623.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2163.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 2816.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 493.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1926 — Núm. 6047

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
B) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
C) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
D) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
E) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del forraje, maíz avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en la Sección Compras de la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 de Julio de 1926, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero, Contador. Jl.12-286-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero, 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 489 ídem ídem para vidrios, 29 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color, 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Carriage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas, cera virgen, 32 brochas para cal, 15.045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de piazabal, 219 paños sapolio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos naftalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas, 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para caballo, cepillos duros para cabeza, ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-287-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 50 cueros suela, machos; una pieza 50 metros loneta color, rayada; 60 cinchas piola, 13 latas de alcohol de 18 litros, rectificado; 120 frascos de aceite de máquinas, cerda vegetal, cerda animal, 2.000 botones bronce, tiro sable, 1.000 ganchos bronce, tiro sable; tierra siena, aceite de potro, bolillas de cera anilinas 10 cueros al alumbre 10 cueros sobados remaches tubulares Rivete, 50 metros de lona impermeable, sacabocados varias medidas, tachuelas de bronce para tapiceros, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.9-213-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, sombreros, etc. con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 4.146 botones ancla, ordinarios, grandes, de 20 mm.; 2.532 broches negros para cuello, 120 broches blancos para cuello, 7.406 botones de tirador, 18.309 botones carozo, negros, chicos; 3.652 ídem ídem, grandes; 2.083 botones de nácar, medianos; 4.844 metros cinta de hilera, 836 metros de dril azul, 13.783 hormillas, 4.554 metros de soutache blanco, 1.821 metros de trencilla negra, 60 metros de lienzo asargado, 1.897 metros lona número 12, 4.554 ojales número 8, 277 metros entretela, 158 metros de percalina negra, 365 metros de raso negro de algodón, 365 metros de sarga azul, 126 metros de acolchado, 100 metros de sarga negra, 132 metros de satinet de mangas, 1.071 metros de trencilla negra, 63 metros de cretona, 820 metros de lona número 4, 3.740 metros de cuerda fina, 2.200 metros de cuerda gruesa, 440 argollas, 2.640 ojales número 10.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.9-214-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 759 cordones para marineros, 140 trajes de agua con Sudeste, 885 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-126-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir fideos, destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos de fideos especiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-125-v.jl16

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
CONSTRUCCION DE UNA ANGUILA

Llámase a licitación pública para la construcción de una anguila de 38 metros de largo y suministro de los materiales necesarios, destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran el día viernes 23 del corriente, a la hora 15. —La Secretaría. Jl.12-289-v.jl.17.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 tone-

dadas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.12-298 v.ag.12.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos. Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría.

Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meolla alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

rán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta. Secretario General. Jl.10-282-v.jl.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolf Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Reyles, Emilio Neffa, Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual, Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9814, 3283, 13764, 59195 y 101129.

Manzana 123 (5). — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L. Cuestas, Washington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez, María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Washington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375.

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Piria, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101299, 3378, 3379, 101283, 6752, 6794, 101280, 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101289, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Rissó, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo, Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3566.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Truria, Eusebia F. de Beiro, José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Méndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y los sábados de 8 a 12), comparezcan, por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Jl.12-270-v.jl.23.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-219-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1925. — El Administrador Jl.9-220-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-223-v.jl.21.

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926.— La Secretaría. Jl.7-182-v.jl.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Suubinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926 —Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.30-3329-v.jl.17.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 7 a inclusive, 9 a a 10 a, 12 a 16 a a 20 a inclusive, 22 a a 38 a inclusive, 40 a 41 a 43 a a 55 a inclusive, 60 a a 67 a inclusive, 69 a a 73 a inclusive, 75 a 76 a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 14874
Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



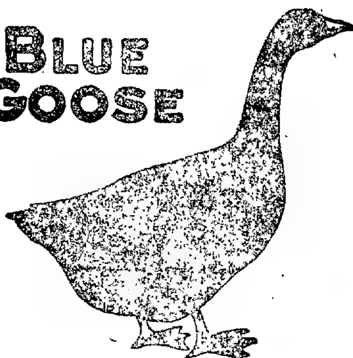
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873
Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871
Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870
Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Permalloy

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14898
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

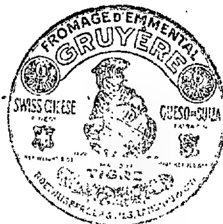
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14904
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-14v.jl.19

ACTA N.o 14906
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894
Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14876
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SCHLAGE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14890
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14909
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14886
Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Jn.28-9290-v.jl.15.

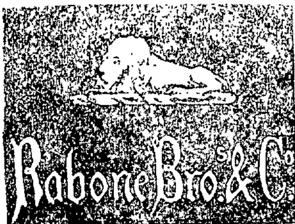
ACTA N.o 14885
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

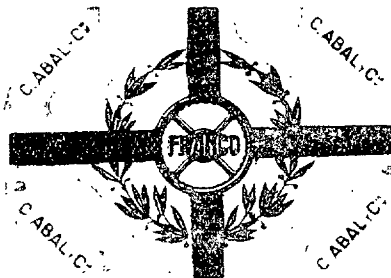


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

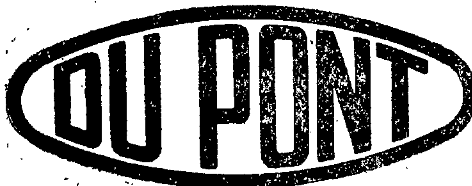


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ANCLA



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl 29.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

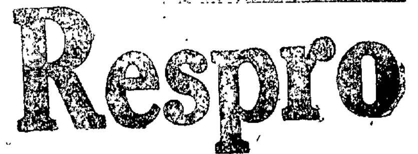
"CHANTECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5 122-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

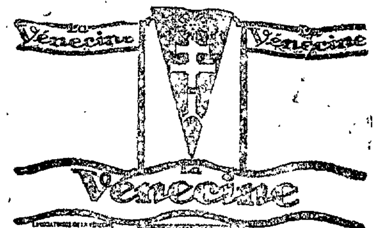


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Française de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

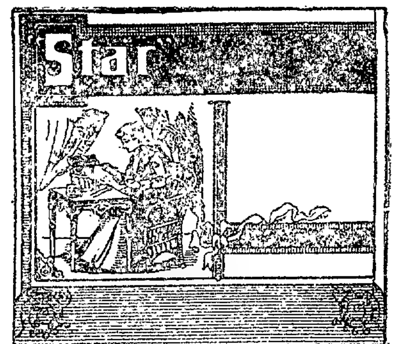


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14802

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43. 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO-PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-62-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (Hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.23-9120-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.8-209-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 12 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en el Paso de la Arena.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero. Jl.9-216-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917), adquisición de la Empresa de Caños Maestros.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Avenida 18 de Julio 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Jl.7-171-v.jl.17.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Julio, a la hora 16. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jl.3-79-v.jl.15.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota. — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres, y Cagancha. 221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Amaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. Jl.10-254-v.jl.22.

Licitación

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Juan R. Gómez entre Garibaldi y Braga, General Urquiza entre Estero Bellaco y su cierre, Las Heras entre Belgrano y su cierre, Emilio Raña entre Azambuya y su cierre, Lucas Píriz entre E. Raña y Monte Caseros, Estero Bellaco entre Cantera y su cierre, y Humaitá entre Estero Bellaco y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 15 horas. — La Dirección. Jl.7-162-v.jl.17.

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Convócanse por segunda vez, postores para la demolición de la finca municipal situada en la Avenida Agraciada número 3796, esquina Lucas Obes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. Jl.3-78-v.jl.15.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros de perro que recoje la perrera urbana, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — La Dirección. Jl.3-80-v.jl.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA CARRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CARLOTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMELLINI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA CLARA ELBA MARTINOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Río Gallegos, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CACERES CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña JOSEFINA RACHETTI BAJAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COMODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA TUCCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 544, y doña MARIA DI NITTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM HOPE VAN DEURS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad británico, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña GLADYS SOUTHPORT BAILLIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Lancashire, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BONFIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1284, y doña BEJORA MATILDE GATEÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 77-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIALANZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 17 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 743, y doña PALMIRA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A peti-

han proyectado unirse en matrimonio don MARQUES SIBBERSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad hucranio, nacido en Odessa el día 2 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista, y doña SARA ROTT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en Merobaborer el 20 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BURSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 13 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1171, y doña JULIA KENIGSMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 3 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Río Branco número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANUNCIACION FUSARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 985, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPOSITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1306, y doña ELOISA JULIA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CAMESELLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña RAMONA PEREZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEGROSSI (hijo), de 37 años de edad, de estado divorciado de profesión contador de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CORINA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ODELLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña EMA NILO DE ROGATIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIAN LERENA, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1730, y doña MERCEDES PEREYRA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MARIA LORIENTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANGELA PEREYRA, de 54 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres.—Reyes Lerena. 23-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña BELEN GUMUCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GONZALEZ (hijo), de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2076, y doña MARIA MOLINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción N.o 1517, y doña MARIA SANJURJO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GAMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1227, y doña TERESA RIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña DOLORES ITALIANE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AGUSTIN ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOIZO MUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA DELIA SCAPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad español, nacido en Pontevedra,

domiciliado en la calle Pilcomayo sin número (Malvín), y doña ISABEL MARIA ESTHER MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rimac número 123 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLERMO SACHETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Milans sin número, y doña MARIA CARMEN PEPPE de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA CARRIS, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 22, y doña JUANA ELENA PEYROULOU de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 296, y doña PIEDAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil —Gratis Conste. — Bajac.
97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Defensa número 1163, y doña ELENA MORELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 11 y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LUBARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña GREGORIA SIXTA DEL CARMEN CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANICETO ESCUTARY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 51, y doña YOLANDA CADENASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Peras número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña MARIA ANGELICA CANAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
71-v.jl.15.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLOGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 47, y doña ADELA RIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Alférez Real sin número, y doña IRENE RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANGO de 37 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4120, y doña MARIA MINHONDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon número 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BONAVITA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña LAYLY DAVERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomonte, domiciliado en la calle Itapebí número 2109, y doña ANTONIA CORDEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Trasdomonte, domiciliada en la calle Itapebí número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FESTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña ESPERANZA MARIA LLOVERA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMON MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 2736, y doña MARIA TERESA GUZMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña JULIA CASTIÑEIRAS de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Guayiyú sin número, y doña SEVERIANA LAUREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayiyú número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1049, y doña JOAQUINA DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VELAZQUEZ de 38 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart número 2069, y doña JORGELINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Millán número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2668 y doña JUANA GURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926 a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LACOMARSINO de 26 años de edad de estado soltero de profesión médico cirujano de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2316, y doña NIEVES EVANGELINA VIZZIANO de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMERO, de 33 años de edad, de estado sol-

... militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliada en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA PURA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle León Pérez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Lamas número 21, y doña YOLANDA CAPELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Corumbé número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo. y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2603, y doña MARIA OFELIA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CERRUDO de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Bonaparte sin número y doña SARA FERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta cidad, domiciliada en la calle Arrieta número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proycetado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil 78-v jl 15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO DOMINGO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER CODEVILA, de 13 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 125-v jl.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZOA SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Colorado, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América número 428, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la calle Portugal número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Florida, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña EVANGELINA MARTINEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Puerto Rico número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S SANDRES, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 271 y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.16.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SILVA D'HERBIL AZEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión canciller argentino, de nacionalidad argentino, nacido en Saavedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2810, y doña ELENA NUNES BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POSE SENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 903, y doña MARIA ELIDA ECHECOPAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZENON SOLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña GUALBERTA GAITE VILLANUEVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DELFINO VILCHES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal número 131 y doña PASCALINA FANETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CESAR JANNICELLI PRADERI de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 897, y doña MARIA ERCILIA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEODORO VISAIRES, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2858, y doña EDELMA MARTINEZ VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl 15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Minas número 1183 y doña CARMEN DE OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AMATO RAMPONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña MARIA RUILOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia 128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOHANE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente domiciliado en la calle Municipio número 1837, y doña AQUILINA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANGELICA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1070, y doña GREGORIA ELOISA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl 16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL BURGUEÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1935, y doña INES MARCELINA LAPENTA de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida domiciliada en la calle Cerro Largo número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KAUFFMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño nacido en San Pablo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 975, y doña ANITA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2464, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1354

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO MUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1370, y doña DOLORES JULIA MILEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELLENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CLOTILDE RECALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PLACERES, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA B. RUDECINDA PLACERES de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil Interino. 39-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO ROYDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña ESPERANZA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PARAVIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña MARIA EXCELSA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cataluña número 81, y doña JOSEFA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ASTORGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 3133, y doña CELINA VIDAL ASTORGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RENNE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciloado en la calle Defensa número 2347, y doña CATALINA SISINNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Defensa número 2347

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2365, y doña ADELA KAPLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krevaso, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2026, y doña PRUDENCIA BERNARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ALFREDO NOE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña MYRIAM LARRE BORGES de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña CONSUELO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SORIA MIERES, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Blandengues número 1838, y doña JULIETA FULLGRAFF, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JUAN DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2167, y doña MARIA MIGUELINA VOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2038

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bela (Provincia de Ruschuk), domiciliado en la calle Inclusa nmero 29, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Conciliación número 105, y doña MARIA INES SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliacion número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TENDIBENE, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1792, y doña MATILDE GRANCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña LIBERATA DELIA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SAGASTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Conciliación sin número y doña MAXIMA BASILIA ZARAGOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 64, y doña GREGORIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRADA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 35, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO

RAMON DIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 243, y doña MARIA ELENA BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Real sin número, y doña BASILIA ANTONINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Carlos Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección judicial), y doña ISOLINA CAMPODONICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la el camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GRADIN PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Sayago, y doña CARMEN SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 39 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROSA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña CARMEN CLARA VIGNOLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani número 7 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, por auto dictado con fecha cinco del corriente, levantó la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión de escribano público a don Pedro Lázaro Beltrame, decretada en la causa que se siguió a éste por peculado. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.13-303-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-217-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-204-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con dercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-154-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Julieta Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-299-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelsson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-243-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Etchecopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irena P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-260-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los qhe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-259-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-258-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-199-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-198-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-197-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-186-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Beglolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de na-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

cimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Rocca, donde dice Josefa Bella, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, actuario.

Jl.3-92-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.5-140-v.jl.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tomas Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-150-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Peirone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isea Peirone o a sus herederos Juan e Isaac Peirone y a su esposa doña Dolores Iglesias a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-104-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro) por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubí (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-65-v ag.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667 cobro de pavimento" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84607, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario.

Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-241-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-174-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-85-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pascual de Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio [illegible] de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-173-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-176-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Vega, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-83-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo: 3.o Digan qué concepto les me-

...to referente a honradez y ...res morales, 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. ...veer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8866-v.jl 15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-295-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo Junio 26 de 1926 — José Pedro Barbot Actuario

Jl 7-68-v.ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-69-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-66-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-28-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11-v.ag.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alcides Maleh por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-8995-v.jl.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

My.14-7559-v.jl.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arecoa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Carozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial —Cerro Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763 se cita llama y emplaza a don Antonio de Faría y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763 y ubicada en la manzana letra D 10 de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos ... metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así 28 metros 63 centímetros de frente al Sur sobre la calle Berna: 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial — Cerro Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.

Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9078-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu **para que comparezca a estar a derecho en los** autos sucesorios de don Graciano Gastellú, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8495-v.ag..2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano

Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926 — Gerardo Cendán, Actuario

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús Desiderio Ramón Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio B. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano.

Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro Lichero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1926. —José Lamas, Actuario.

Jl.7-180-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926 — E. Mattos Ramos Actuario.

My.22-8267-v.set.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926 — E. Mattos Ramos Actuario

Jn.2-8528-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario

Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este ins-

trumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. —Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.8-159-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a estos efectos. —Salto, Julio 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-158-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.29-9209-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Balletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó. Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.13-307-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón o Catalina Etcheverry Minaberriet de Alamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.7-185-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paulá Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.22-9094-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece esto como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.22-9100-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad",

situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Cambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio, por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrígue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-311-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Sáracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Sáracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.13-302-v.jl.30.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exige seña. El 3 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1406.

Jl.13-294-v.jl.24.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el Barrio Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Cearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 1566, de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

JOSE ALBERTO BARDIER

3 propiedades 3. — Judicial. — Con la base de su aforo.

El 19 del corriente, a las 15 horas y a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valco", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, y por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la fracción número 19 del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, en Noviembre de 1877, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 599 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 947 milí-

metros de frente al Norte a la calle Durazno, por donde su puerta está designada con el número 2534, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Daniel Guzzo; por el Este, con don Ambrosio Loiggio, y por el Oeste, con don Marcelino Díaz y García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000); 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 8.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto L. Castiglioni, levantado en el corriente mes, y compuesto de 54 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la fracción número 2 del mismo plano, y por el segundo con la Mexican Petroleum Corporation, y 7 metros 28 centímetros en el Oeste, con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en dos mil ochocientos pesos ($ 2.800); 3.o Acto continuo Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con el número 2 en el referido plano, compuestos de 98 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 61 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la sucesión H. Mengotti, y por el segundo con el solar anterior, y 7 metros 63 centímetros en el Oeste, confinando con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en tres mil pesos ($ 3.000) Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Tercero: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.15.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, de las diez horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la casa que ocupó el comercio de don Juan Francisco Vega, en Estación Cufré, al mejor postor y al contado, todas las existencias del comercio del señor Vega, las que se detallan en el expediente caratulado "Juan Francisco Vega, solicitud de quiebra", el que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1926. — R. I. Egaña. Jl.7-156-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno. Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó Actuario. Jn.25-9230-v.jl.15.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 33, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario. Jn.28-3276-v.jl.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés. Jn.24-9184-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera. Jn.25-9229-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio. Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos deutro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pertela. Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl 9-222-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Antonio C. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Atilio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui. Jn.26-9256-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista. Jn.26-9259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye. Jn.30-9340-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías. Jn.24-9169-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174 he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266 esquina Arieta de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti Jn 24-9188-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M Gonzales y Américo Mazzoni — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1 o-34-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta. Jn.26-9240-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos diesuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López. Jn.30-9888-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1786), hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista.

Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.

Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-146-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.

Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926 — Viuda de Soto.

Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916 he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término ded treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.

Jl.7-168-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa

Jn.26-9257-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.

Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.

Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay.

Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos corrspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.

Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550 — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.

Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.

Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — Isabel Rodríguez Labandeira.

Jn.25-9210-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.

Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.

Jl.5-118-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926 — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi

Jl.8-208-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.

Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo.

Jl.5-128-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter.

Jl.9-210-v.jl.30.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente, a las 16 horas, y 30 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acto de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de dos Directores.

4.o Nombramiento de Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — El Secretario. Jl.3-99-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López. Jn.24-9170-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yí, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA"
Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta. — Héctor Ramón y Acosta. Jn.24-9191-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo. Jn.24-9193-v.jl.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo. Jn.25-9202-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino. Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 50 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

... hebillas de bronce para barbuquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros charolados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos curtidos, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 1 kilo resina, 100 metros de galón para sobrecolchas, paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.15-327-v.jl.25.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Jefe de la Sección Inspectores.
Jl.15-321-v.jl.25.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

La apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General.
Jl.15-326-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ARTROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 65.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-308-v.jl.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368 y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil.
133-v.jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
134-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528, y doña MARIA GLORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hornos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SELVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 1730, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441, y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Balvano, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña MARIA DI FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO CHIOSSONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51, y doña MARGARITA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 140-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-317-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-316-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.15-318-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.15-333-v.jl.26.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra nmero 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus rspectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a dom Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo. Jn.28-9258-v.jl.19.